



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12422

FECHA

11-06-19

Recibimos de:

Administración Pacheco

Local No.

100-08

Por concepto:

Administración Enero 2019

Administración

Enero 2019

\$

326.480

Descuentos

\$

Intereses/Mora

\$

Luz

\$

Otros

\$

TOTAL

\$

326.480

La suma de:

Trescientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta

EFFECTIVO

CHEQUE No.

BANCO

CENTRO COMERCIAL DE LA 59

NIT. 860.516.617

ADMINISTRACIÓN

Santiago Matiz E.

ENTREGA



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12424

FECHA

11-06-19

Recibimos de:

Administración Pachano

Local No.

100-58

Por concepto:

Administración febrero 2019

Administración

febrero 2019

\$

376.480

Descuentos

\$

Intereses/Mora

\$

Luz

\$

Otros

\$

TOTAL

\$

376.480

La suma de:

Presencia venta de 4/11 (10 millones) o de 4/11

EFFECTIVO

CHEQUE No.

BANCO

CENTRO COMERCIAL DE LA 59
NIT. 860.516.617-1
RECIBIDO EN

Santiago Matiz C

ENTREGA

044



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12425

FECHA 11-06-19

Recibimos de: Administración Pacheco Local No. 00-58

Por concepto: Administración Marzo 19

| | | | |
|----------------|-------------------|----|----------------|
| Administración | <u>Marzo 2019</u> | \$ | <u>326.480</u> |
| Descuentos | | \$ | |
| Intereses/Mora | | \$ | |
| Luz | | \$ | |
| Otros | | \$ | |

TOTAL \$ 326.480

La suma de: trescienta veintiseis mil (veochoenta ochenta)

EFFECTIVO CHEQUE No. BANCO

CENTRO COMERCIAL DE LA 59
NIT. 860.516.617
ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

Santiago Matiz E
ENTREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber por una parte ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. Con NIT No 900.907.396-1 y su representante legal SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado con C.C. No 1.110.501.618 de Ibagué quien actúa como secuestre del bien inmueble motivo del presente contrato y que para efectos de este se denominara el arrendador, de una parte, y de la otra RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ identificado con C.C. 80142.903 propietario de la empresa BOYS UNDERWEAR con matrícula No 02504340 del 30 de septiembre del 2014 que para efectos de este contrato se denominara arrendatario, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del código de comercio y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA. El arrendador se compromete a conceder el uso y goce del inmueble ubicado, en la calle 58 Bis No 9-58 local 100 del Centro Comercial la 59. El local se encuentra dentro de un proceso ejecutivo que cursa actualmente en el juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias.

SEGUNDA. Precio del arrendamiento. El presente contrato tendrá un valor de millón doscientos mil pesos mda cte (\$ 1.200.000) mensuales incluida la administración, el cual será pagado durante los 5 primeros días de cada mes.

TERCERA. Destinación. El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se pueden desarrollar las actividades propias de un comerciante, y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente.

CUARTA. Duración del contrato. El término de este contrato es de 12 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2018 o cuando el señor juez primero civil municipal de ejecución de sentencias requiera el local comercial, acto en el cual el arrendatario renuncia a toda pretensión jurídica para retener el inmueble. Este contrato no es renovable, si el arrendatario no cumple con el pago del canon de arrendamiento en los días pactados o el arrendador secuestre nota alguna anomalía, podrá este dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin tener derecho el arrendatario a indemnización u objeción alguna.

QUINTA. Locaciones. El local se entrega por parte de arrendador pintado y en óptimas condiciones para el funcionamiento

SEXTA. CODEUDOR SOLIDARIO. Actúa como codeudor solidario para el presente contrato la señora GLORIA STELLA SANCHEZ identificada con C.C. No 39.757.908 de Bogotá, quien aporta certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40136211, además de certificado de ingresos firmados por contador público de nombre IVAN ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ con tarjeta profesional No 234343-T.

647

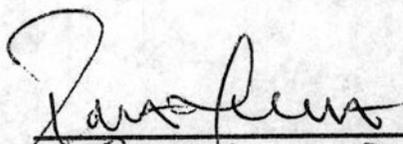
SEPTIMA. Obligaciones del arrendatario.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a EL ARRENDATARIO al terminar este contrato, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por EL ARRENDATARIO o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

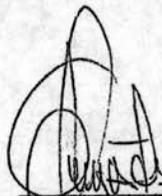
OCTAVA. Obligaciones del arrendador:

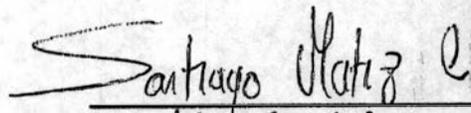
1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a EL ARRENDATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 días del mes de octubre de 2018.


C.C. 80142903
ARRENDATARIO




C.C. 39157908
CODEUDOR SOLIDARIO


C.C. 1.110.502.618.
ARRENDADOR





Handwritten notes: a circled '1', initials 'J.F.', and '6389-2019'.

Stamp: OF. EJ. CIV. MUN. REMATES 35161 3 JUL '19 PM 3:18

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003016-2009-01293-00

DTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA
DDO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

ASUNTO: Informe y Rendición de Cuentas del secuestre

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia al señor Juez, muy respetuosamente a su digno cargo, presento informe y cuentas de las gestiones adelantadas y obtenidas, el inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia fue arrendado al señor RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ identificado con C.C. 80.142.903, propietario de la empresa BOYS UNDERWEAR con matrícula No. 02504340, como consta en el contrato de arrendamiento que empezó a regir el 1 de Noviembre de 2018, con un valor de un millón doscientos mil pesos mcte (\$1.200.000) incluida la administración (adjunto copia).

Por otra parte, y como consta en el video de la diligencia el inmueble se encontraba en pésimo estado de conservación por tal motivo se hicieron las adecuaciones pertinentes y que ameritaba con urgencia, anterior al arrendamiento, para el uso y goce del arrendatario por un total de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) mcte. (Adjunto copia contrato de obra, cuenta de cobro del contratista, paz y salvo del contratista).

De igual forma el inmueble contaba con una deuda a la empresa de AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA, la cual fue cancelada de la siguiente forma el día 15 de Noviembre de 2018 un valor \$228.765 mediante un acuerdo que llego el suscrito con la empresa prestadora del servicio para la NO suspensión del mismo, y un valor de \$2.741.512 el día 06 de febrero de 2019 para quedar al día en esta entidad con lo que se le adeudaba, informando de igual manera que en el momento que el suscrito se acercó a la empresa de AGUA, ALCANTARILLADIO Y ASEO DE BOGOTA se le informo que había otra deuda que estaba alrededor de los \$7.000.000 de pesos, pero esta no se veía reflejada en la factura ya que estos pagos se encuentran en pleito con el propietario del inmueble ya que interpuso un recurso del cual no me dieron más información (adjunto copia del pago realizado el 15 de Noviembre de 2018 y copia del pago realizado el 06 de Febrero de 2019). También se realizó un pago del servicio público de energía por valor de \$20.190 mcte (adjunto copia del pago).

Por otro lado se han realizado los pagos por concepto de administración al CENTRO COMERCIAL DE LA "59" con NIT. 860.516.617-1 antes CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS así:

Noviembre de 2018: 308.000 mcte

Diciembre de 2018: 308.000 mcte

Enero de 2019 : 326.480 mcte

Febrero de 2019 : 326.480 mcte

Marzo de 2019 : 326.480 mcte

(Adjunto copia pagos)

Nota: de igual manera se deja constancia que aún se adeuda los meses de Abril, Mayo, Junio, y el correspondiente a Julio de 2019 los cuales suman un total de deuda de \$1.305.920 mcte.

De la misma forma, informarle muy respetuosamente al Despacho que el suscrito en representación de la empresa secuestre, descuenta del canon de arrendamiento el valor de \$20.000 mcte, mensualmente para los gastos de transporte y demás que incurre la empresa para su buen desempeño en la administración del inmueble.

Total recaudado por cánones de arrendamiento a Junio de 2019: \$9.600.000 mcte

Total pagado por diferentes conceptos: \$ 9.085.907

Total gastos de transporte y demás gastos mensuales de administración: \$160.000 mcte

Total adeudado a administración a Junio 2019: \$ 979.440 mcte.

Total faltante para quedar al día con las diferentes obligaciones a Junio 2019: \$ 625.347 mcte.

Adjunto: todos los anteriormente relacionados.

Muy respetuosamente, informarle al honorable Despacho, que recibimos notificaciones en la CARRERA 15 No. 100-69 OFI. 505 DE BOGOTA D.C, CELULAR: 316 827 0915, EMAIL: admonpachecosas@gmail.com

Así las cosas dejo rendido mi informe y cuentas.

Del señor Juez,

Muy Respetuosamente,



Santiago Matiz Contreras

C.C. N° 1.110.501.618

Cel: 316 827 0915

Representante Legal

Administraciones Pacheco S.A.S.

CRA 15 No. 100-69 OFI 505

admonpachecosas@gmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EN GENERAL DESPACHO

04 JUL 2019

[Handwritten signature]

Al despacho de la Secretaría Judicial _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EN GENERAL DESPACHO

05 JUL 2019

[Handwritten signature]

Al despacho de la Secretaría Judicial _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

Señora Juez

**PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

E. S. D.

**REF.: PROCESO DE EJECUCIÓN DE VICTOR BAPTISTA frente a
ENRIQUE VARELA ACOSTA.**

Rad. 2009-1293 ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado del demandado, en el proceso de la referencia, a Ud. con mi acostumbrado respeto, me permito manifestarle que COADYUVO y PROHÍJO el anterior memorial de mi representado **ENRIQUE VARELA ACOSTA**, donde no pretende **LITIGAR** sino requerir comedidamente a su Despacho a fin de que se pronuncie sobre la USURA en que se incurre en la aprobación de la liquidación, lo que obviamente redundará en el REMATE y el consiguiente perjuicio al demandado, toda vez que no existe en todo el tiempo de transcurrido este complejo proceso un solo avalúo comercial, por estar la parte pasiva sin apoderado judicial que lo representara debido a la enfermedad y posterior deceso del Dr. GUILLERMO CASTELLI.

Sea del caso manifestarle que debido a un impedimento transitorio de mi parte, autoricé al ejecutado para presentar el memorial toda vez que es exacto que anteriormente solicité ante el anterior juzgador esa y otras peticiones relacionadas con la liquidación del proceso, por lo cual requiero respetuosamente se analice con prontitud dicho pedimento, pues ello redundará en el remate programado para este mismo mes.

Obviamente, dicho memorial debe considerarse como parte integrante de este escrito.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE BODENSIEK SARMIENTO

T.P. N° 11.239 del CSJ

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35284 4JUL*19 AM11:15

6919-2019

Señora Juez

PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

D. S. D.

REF.: PROCESO DE EJECUCIÓN DE VICTOR BAPTISTA frente a

ENRIQUE VARELA ACOSTA

Rad. 2009-1293 ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado del demandado, en el proceso de la referencia, a Ud. con mi acostumbrado respeto, me permito manifestarle que COADYUVO y PROHIBO el anterior memorial de mi representado ENRIQUE VARELA ACOSTA, donde no pretende LITIGAR sino requerir comedidamente a su Despacho a fin de que se pronuncie sobre la USURA en que se incurre en la aprobación de la liquidación, lo que obviamente reduce en el REMATE y el consiguiente perjuicio al demandado, toda vez que no existe en todo el tiempo de trascrito este complejo proceso un solo avalúo comercial, por estar la parte pasiva sin apoderado judicial que lo representara debido a la enfermedad y posterior deceso del Dr.

GUILLERMO CASTELLI

Sea del caso manifestarle que debido al impedimento transitorio de mi parte, autoricé al ejecutado el memorial toda vez que es exacto que anteriormente solicité ante el anterior juzgador esa y otras peticiones relacionadas con la liquidación del proceso, por lo cual requiero respetuosamente se anule con prontitud dicho pedimento, pues ello reduce en el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá U.C.
AL DESPACHO

8 JUL 2019

Al despacho del Señor Juez, se
Observaciones
El (la) Secretario(a)

Opviamente, dicho memorial debe considerarse como parte integrante de este escrito.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE BODENSIEK SARMIENTO

T.P. N.º 11.239 del CSJ

RECEIVED

2019 JUL 11 10:53

73
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

Asunto: Cesión cincuenta por ciento (50%) del crédito que se persigue en este proceso.

MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.608.860 expedida en Bogotá, D.C., en mi calidad ACREEDORA - CESIONARIA, en el presente proceso, por medio de este escrito, me permito comunicar y notificar al despacho, que por simple liberalidad, he convenido efectuar la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos que como acreedora – cesionaria, detento, en relación con el crédito (obligación hipotecaria con garantía real) que se persigue en este proceso, a la doctora LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.689.585 de Bogotá, para que se le reconozca como tal.

Que en mi calidad de CEDENTE, transfiero a la CESIONARIA, el cincuenta por ciento (50%) de la obligación hipotecaria, que se persigue en proceso por lo tanto cedo a favor de ésta todos los derechos involucrados dentro del proceso, así como como las garantías ejecutadas por la CEDENTE Y, todos los derechos, accesorios y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal en el porcentaje estipulado, y conforme a la ley.

Que de conformidad con el título valor y las garantías ejecutadas en el proceso, el deudor aceptó, cualquier endoso, cesión o transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hipotecario hiciera el acreedor a favor de un tercero.

En consecuencia le ruego al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA en una cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%), para todos

Art 34 B.A. al
Notario Público
Fernando T
BOGOTÁ

Art 34 B.A. al
Notario Público
Fernando T
BOGOTÁ

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

ABOGADA

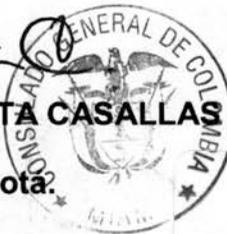
los efectos legales, como titular o subrogataria del crédito, garantía y privilegios que le correspondan a la CEDENTE- ACREEDORA-CESIONARIA, dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

LA CEDENTE:

M. Stella Baptista Casallas
MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS

CC. No. 51.608.860 de Bogotá.



LA CESIONARIA

Luz Marina Baquero Alayon
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

CC. No. 41.689.585 de Bogotá

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 07 diciembre 2018 10:16 AM compareció ante el cónsul: MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51608860, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Freddy Rodrigo Bustos Rodriguez

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
FREDDY RODRIGO BUSTOS RODRIGUEZ
CONSUL DE SEGUNDA

Firmado Digitalmente

[Digital Signature]



D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos USD 24.00
FONDO ROTATORIO USD 12.00
TIMBRE USD 12.00
Fecha de Expedición: 07 diciembre 2018

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDSMH101654512

de 1990
de 1988
y sellados
Lombana
Benprevedad
1014 D.C.

de 1990
de 1988
y sellados
Lombana
Benprevedad
1014 D.C.

de 1990
de 1988
y sellados
Lombana
Benprevedad
1014 D.C.

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL & DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO.
Declaro ante el Notario Público que la firma y huella en el presente documento son suyas, el documento de identidad con el que se identifica es suyo y el contenido de documento es cierto, el señor Luz Marina Barrios Arroyave
Identificado con 91689585
El reconocimiento da plena autenticidad y fecha cierta al documento y procede respecto del otorgado para pactar expresamente obligaciones 1100100028

Luz Marina Barrios Arroyave



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C
1100100028 **14 ENE 2013** COD. 4112
Fernando Téllez Lombana
Notario Público en propiedad y en carrera

1100100028
14 ENE 2013
COD. 4112

1100100028
14 ENE 2013
COD. 4112

1
3f
Lm
234. 8019
741
Doctora:

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - 7
BOGOTA, D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

N
10423 15-JAN-'19 8:31

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA
CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA

ASUNTO: CESION CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CREDITO
PERSEGUIDO

Respetada Doctora:

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito en mi calidad de apoderada de la parte actora en el referido proceso y conforme al documento que allego a este escrito, comedidamente solicito se me reconozca ahora en adelante, en como ACREEDORA - CESIONARIA, del cincuenta por ciento (50%) de todos los derechos reclamados en el presente proceso y relación con el crédito que se persigue, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asi, mismo y como abogada en ejercicio, actuare en nombre propio para representar mis intereses como ACREEDORA - CESIONARIA del cincuenta por ciento del crédito con garantía hipotecaria que se persigue en este proceso. En consecuencia, le ruego, reconocerme la calidad de CESIONARIA, y apoderada en nombre propio.

Adjunto documento de cesión en dos folios.

De la señora Juez,

Atentamente,

Lu Marina Baquero Alayon

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

C.C. No. 41.689.585 de Bogotá

T.P. No. 68.707 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

21 ENE 2019

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(2)

117
sh,

Doctora:
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 7
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

235.8019

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA

ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA DE REMATE.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
M

Respetada Doctora:

10424 15-JAN-'19 8:32

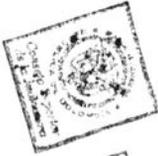
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el referido proceso, con el acostumbrado respeto, solicito al despacho, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

De la señora Juez,

Atentamente,

Lu Marina Baquero Alayon

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
C.C. No.41.689.585 de Bogotá
T.P. No. 68.707 del C.S.J.



República de Cuba
República del Poder Judicial
Oficina de Ejecución D. C.

Municipal de **BOACRA**, D. C.
1 ENE 2019

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor juez (a) / hoy _____

[Handwritten signature]

Operarios _____

En (a) Secretario (a) _____

Derrotado
Artenex

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01293 00

Con base en los documentos visibles a folios 739 a 740 de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que la demandante manifiesta la voluntad de ceder el crédito, el juzgado:

- a) Admite la cesión del 50% del crédito que hace MARTHA STELLA BAPTISTA ALDANA CASALLAS a favor de LUZ MARINA BAQERO ALAYON.
- b) Tener como demandante del 50% del crédito que se ejecuta a la señora LUZ MARINA BAQERO ALAYON, quien actúa en causa propia.
- c) Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

Ejecutoriada las presentes providencias ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

cmpa

| |
|---|
| Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 30 de enero de 2019 Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE |
|---|



STOP

20195760652521

Al responder cite este número

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

666231

Comest

1

HB DE

ZF

Bogotá D.C., julio 03 de 2019

Doctora

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

KR 10 14 33 PISO 1

Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260707022** de 10/06/2019

OFICIO No. 34081 de 31/05/2019

Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo

Hipotecario No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 iniciado por

VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17.010.529 contra ENRIQUE

JOSE VALERA ACOSTA C.C. 17.173.501 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Respetada Doctora Yelis Yael:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1025455**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1025455**
(Con Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



STOP

20195760652521

Al responder cite este número

| |
|--|
| CHIP AAA0091JTWF - MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1025455 |
| ESTADOS DE CUENTA |

| Valorización Beneficio General | Valorización Beneficio Local | | | |
|---|--|---------------------------|--------------------|--------------------|
| AC. 16 DE 1990 | AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001 | AC. 180 DE 2005 FASE I | AC. 523 DE 2013 | AC. 724 DE 2018 |
| CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION | CANCELADAS CON CODIGO DE DIRECCION | CON DEUDA | N/A | N/A |
| 110580000900580100 | 110580000900580100 | | | |

Ahora bien, la contribución de Valorización por Acuerdo 180 de 2005 Fase I, se encuentra en Proceso Ejecutivo Coactivo N° 754650 de fecha 05-09-2011, adeudando a fecha de corte 30 de julio de 2019, la suma de un millón seiscientos cuarenta y siete mil pesos, (\$1.647.000.00).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 4001, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 03-07-2019 05:19 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP - Ext. 4001

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



OFICIO No. 34081

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2019

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-
Ciudad.



No. 20195260707022 de 10/06/2019 04:19 p.m.
Remite: (OEM) OFIC DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
Dep.: Dirección Técnica de Predios
Anexos: NO TRAE
Novedad:

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario 11001-40-03-016-2009-01293-00 iniciado por VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17.010.529 contra ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA C.C 17.173.501 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe si el bien inmueble con M.I. No **50C-1025455** objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



159



CLASIFICADOS / JUDICIALES

DOMINGO 30 DE JUNIO DE 2019 - PÁGINA 9B - www.elnuevosiglo.com.co



| Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. | | | | | | | |
|--|-----------------------------|--|---|--|--|---|---|
| Nombre de la persona citada o emplazada | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso | Parte demandante | Parte demandada | Fecha auto | Juzgado | No radicación expediente |
| CECILIA CHAMORRO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | 41.661.279 | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA | FLORALBA MARTINEZ DAZA | CECILIA CHAMORRO | MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA 10 No. 14-33 PISO 10 BOGOTÁ | 10014003031-2017-00661-00. *R1-34-30 |
| MARIA YENI PEREZ Y HECTOR EGIDIO HERRERA ENCISO Y PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G.P. | 20521001 17156802 | PROCESO DE PERTENENCIA DIRECCIO PREDIO: CRA 61 # 160-55 BOGOTÁ CHIP CATASTRAL: AAA0122.JXDE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-505736 CEDULA CATASTRAL: 160-578-7 | RAFAEL GUILLERMO CASTRO PIÑERES | MARIA YENI PEREZ DE HERRERA Y HECTOR EGIDIO HERRERA ENCISO Y PERSONAS INDETERMINADAS | AUTO ADMISORIO 08-nov-18 | 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2018-00543. *R1-35-30 |
| A TODOS LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR KELLY JOHANA VILLA DIAZ Y JOSE ISAURO ROJAS SALGADO, PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 6º, ARTÍCULO 523, DEL C.G. DEL P. ARTÍCULO 108 Y 490 C.G.P. | | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL | KELLY JOHANA VILLA DIAZ | JOSE ISAURO ROJAS SALGADO | | ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD | 2018-00361. *R1-37-30 |
| JOSE VICENTE FORERO RIVERA Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | 4.128.132 | DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CALLE 17 SUR # 9F-39 INTERIOR 5 BARRIO SANTA ANA DE SOACHA-CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 051-87909 CON CEDULA CATASTRAL 01-01-00000 1380418500000005 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CUNDINAMARCA | FABIO ENRIQUE URREA SUAREZ C.C. 79.207.465 | JOSE VICENTE FORERO RIVERA C.C. 4.128.132 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA USUCAPIÓN | AUTO ADMISORIO 5 DE MARZO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 5 DE MARZO DE 2019 | 2 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA | 257544189002-2019-00129-00. *R1-40-30 |
| CLR INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. Y CLAUDIA LORENA RUIZ PINZON ARTÍCULO 108 C.G.P. | 900.445.186-6 35.261.076 | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4 | CLR INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. NIT. 900.445.186-6 Y CLAUDIA LORENA RUIZ PINZON C.C. 35.261.076 | AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 14 DE JUNIO DE 2019 | CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META) | 50001-40-03-004-2017-00953-00. *R1-41-30 |
| LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS GARNICA PINZON ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | | ORDINARIO | JOSE ALFREDO BLANCO | COLPENSIONES | AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 22 DE FEBRERO DE 2019 | VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | 2015-00830. *R1-42-30 |
| CRISANTO CETINA GUARIN ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | | VERBAL-ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CAMBIARIA | INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" | CRISANTO CETINA GUARIN | ADMITE DEMANDA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 | PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD ARAUCA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 2018-00342-00. *R1-43-30 |
| LUZ DARY SANCHEZ CALDERON ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | | EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO | INSTITUTO DE ARAUCA | LUZ DARY SANCHEZ CALDERON | MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE FEBRERO DE 2018 | PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD ARAUCA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 2017-00521-00. |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|---|
| CILIO NOVELJO CARRERO TARIFA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO | INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" | CILIO NOVELJO CARRERO TARIFA | MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE ABRIL DE 2018 | TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD ARAUCA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA | 2018-00075-00. |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS HERNANDO RUEDA GONZALEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS | LUIS MIGUEL RUEDA GALINDO, REPRESENTADO POR SU MADRE EVANGELINA GALINDO GIL | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO RUEDA GONZALEZ (D.E.P.) A SABER HEREDOS DETERMINADOS LUIS HERNAN RUEDA GOMEZ | MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE ABRIL DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 30 DE ABRIL DE 2019 | 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. | *R1-45-30 110013110032. 20190016400. |
| A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO NHORA CECILIA RUSSI PRIETO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. | INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA | CARLOS JULIO ACERO EN REPRESENTACION DE NHORA CECILIA RUSSI PRIETO INSTAURADA POR PROCURADOR JUDICIAL | PERSONAS INDETERMINADAS | AUTO ADMISORIO 18 DE JUNIO DE 2019 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 18 DE JUNIO DE 2019 | PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. | *R1-46-30 2019-00638. |
| EMMA LUCIA MUÑOZ PATARROYO ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P. | DESLINDE Y AMOJONAMIENTO | SARA MARIA AGUILAR DE SUTA | MONICA JANETH WALTEROS QUIROGA | ADMISION DEMANDA 01 DE MARZO DE 2017 22 DE MAYO DE 2018 | CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ | *R1-47-30 110014003079. 20170017100. *R1-49-30 |

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el término del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación

| LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|--|--|--|--|--|---|---|
| PARTE DEMANDADA | PARTE DEMANDANTE | CLASE DE PROCESO | Fecha y hora / Apertura Licitación | Bienes Materia de Remate | Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación | No. Radicacion Expediente JUZGADO | Nombre, Direccion, Teléfono Secuestro | Porcentaje para hacer Postura % |
| ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | VICTOR MANUEL BAPTISTA | | 17 DE JULIO DE 2019 HORA 8:30 A.M. ordenado por auto de fecha 21 de mayo de 2019 | INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1025455 DIRECCION: CALLE 68 BIS No. 9-58 L. 100 DE BOGOTÁ D.C. | VALOR DEL AVALÚO \$158.209.500 POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL INMUEBLE | 11001 40 03 016 2209 0129300. PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CRA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO TEL 2438795 | ADMINISTRACIONES PACHECO SAS CARRERA 15 No. 100-69 P.7 OFICINA 505 BOGOTÁ TELEFONO 3168270915 | Postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne al 40% del avalúo |
| ALEXANDER CRUZ ROMERO Y DEVANITA CARVAJAL VARGAS | BANCO DAVIVIENDA S.A. | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL | 17 DE JULIO DE 2019, A LAS 10 A.M. para que se lleve a cabo la diligencia de remate | 051-108347 DIAGONAL 33 No. 33 C-82 MZ 2 CASA 2 AGRUPACION PORTAL DE LA HACIENDA II PH. ETAPA 5 DE SOACHA | EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE SE ENCUENTRA AVALLUADO POR LA SUMA DE \$44.346.000 VALOR BASE LICITACION 70% | 2017-1017. 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA | DELEGACIONES LEGALES SAS NIT: 900911633-6 EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APT 204 SOACHA TELEFONO 3114451348 | *S1-1-30 40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento *V1-6-30 |
| JAIRO ALBERTO LOPEZ RAMOS | GLORIA ALEXANDRA SANCHEZ CASTILLO | DIVISORIO | 5 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10.00 A.M. | 100% DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-40042005 Y 50S-40042006, UBICADOS EN LA CARRERA 10 A ESTE No. 32 B-09 SUR Y CARRERA 10 A ESTE No. 32 b-13 SUR (hoy) KR 8 D ESTE 32B 09 SUR Y KR 8 D ESTE 32B 13 SUR | VALOR AVALÚO \$165.006.000.00 VALOR BASE LICITACION (100%) \$165.000.000 | 11001400302420120023800. 64 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO 11-127, BOGOTÁ | DANIEL SOLORZANO IBARRA CARRERA 28 No. 10-40/60 OF. 335 EN BOGOTÁ D.C. BARRIO RICAURTE CELULAR 3103031208 | 100% \$165.000.000 |
| MARCO AURELIO CESPEDES GUTIERREZ MIREYA GARZON GUTIERREZ | BANCO DAVIVIENDA S.A. | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | 31-Jul-19 2:00 P.M. | 50S-40490905 Catastral: Calle 32 B sur 8 A-40 Esta CASA 42 (antico: Carrera 9 Esta 30-70 sur CASA 42) Agrupación Residencial Altavista de Sidel IV) | VALOR AVALÚO \$117.841.500.00 VALOR BASE LICITACION 70% | 11001400304220160034600. 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ | LEXCONT LTDA CALLE 12 No. 9-20 OF. 223, BOGOTÁ TELEFONO: 2814209 CELULAR 313.8396115 | *E1-1-30 40% |
| *V1-11-30 | | | | | | | | |

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

857

EL NUEVO SIGLO

OFICINA JUZGADOS

RECIBO DE INGRESO

Nº 3208

Editorial La Unidad S.A.Nit. 860.536.029-4

BOGOTÁ: 27 DE JUNIO DE 2019

VALOR \$ 75.000.00

RECIBO DE: LUZ MARINA ALAYON

C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: ~~SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.....~~

POR CONCEPTO DE:

LISTADO REMATE ART 450 JUZGADO PRIMERO M/PAL EJEC DE BOGOTA VICTOR MANUEL

BAOPTISTA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

PUBLICACION DIARIO EL NUEVO SIGLO

PUBLICACION 30 DE JUNIO DE 2019 DOMINGO

OFICINA RECEPTORA:

PRENSA

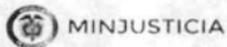
FIRMA Y SELLO

EDITORIAL LA UNIDAD S. A.
EL NUEVO SIGLO
JUDICIALES

Recibo Número: 21791923

Fecha compra: 15-07-2019 08:04

Fecha generación: 15-07-2019 08:05



853

Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Reval
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: XXX XXXX
Documento: CC-200
Usuario / P.: CC1018495312 ORIP Bogota Zona Norte
Inf. Pago: - 0 - 15/07/2019

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|--------------|--------------------|-----------|--------------------|------------------|
| 25634393 | BOGOTA ZONA CENTRO | 1025455 | 190715967721746675 | \$ 16,800 |
| Total | | | | \$ 16,800 |

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

854



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0091JTWFCOD CATASTRAL ANT: 589935

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 50C - 708219
- 50C - 708220
- 50C - 708221
- 50C - 708232
- 50C - 708233
- 50C - 708234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 117551

Obj: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1986 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 2

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA

NIT# 60402277 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA

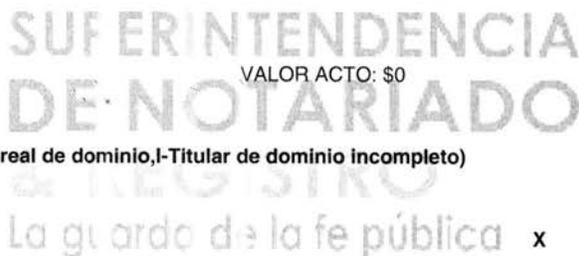
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicación: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,743

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LIMITADA

NIT# 60402277 X

A: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicación: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,793

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847

A: NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44733

Doc: OFICIO 1597 del 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA

X

855



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 3

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LTDA

NIT# 6040277

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

X

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-1992 Radicación: 112

Doc: ESCRITURA 3138 del 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-09-1997 Radicación: 1997-79475

Doc: OFICIO SH97433102 del 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 4

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-66487

Doc: OFICIO STJE6100 del 02-09-1999 IDU de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-47888

Doc: OFICIO 3769 del 31-07-2001 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-78435

Doc: OFICIO 10-3462 del 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,825,750

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

NIT# 8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17085617

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38967



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 5

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1201 del 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-04-2007 Radicación: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 6

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77515

Doc: OFICIO 1241 del 27-09-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. PROCESO # 8170/11 AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT# 89999990816

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190715967721746675

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 7

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 08:04:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-460006

FECHA: 15-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

8 Folios 38
17/07/2019

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES
6871-2019
35586 15 JUL 19 AM 10:08

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

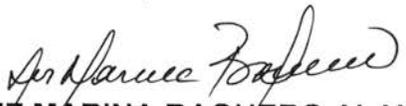
ASUNTO. PUBLICACIONES REMATE.-

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida de autos como apoderada judicial de la parte actora y en mi calidad de cesionaria del 50% del crédito que se persigue en este proceso, me permito allegar las publicaciones del aviso de remate, ordenadas por su despacho, del inmueble ubicado en el Centro Comercial Las Malvinas, Local número cien (100) P.H., Calle 58 no. 9-58 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, debidamente embargado y secuestrado, publicadas en el Diario EL NUEVO SIGLO, de fecha 30 de junio de 2019, junto el recibo de ingreso No. 3208 por valor de **\$75.000.**

Adjunto igualmente el certificado de tradición, expedido el 15 de Julio de 2019, junto con el recibo correspondiente por valor de **\$ 16.300.00**

Le ruego al despacho tener en cuenta los anteriores valores para efecto de liquidación de costas, en el momento procesal correspondiente.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.
CC. No. 41.689.585 de Bogotá
Correo electrónico: maryba28@hotmail.com



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2009-01293-00 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE JOSÉ VALERA ACOSTA.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., que no es posible llevar a cabo la diligencia como quiera que en las publicaciones allegadas no se indicó el valor de la base de licitación correspondiente al 70%, ni el valor para hacer postura del 40%, falencia que contraría lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA

La Secretaria;

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: Poder

PROCESO 2009-1293 - Juzgado de origen 16 C.M. DE Bogotá.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA

MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS, persona mayor de edad, domiciliada en Miami, E.U., identificada con la cédula de ciudadanía No 51.608.860 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de CESIONARIA del 50% de la obligación ejecutada en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifesté que otorgo poder especial, amplio y suficiente a mi apoderada, la Doctora **LUZ MARINA BAQUERO ALAYON**, igualmente mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 41.689.585 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No.68.707 expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, facultándola de manera expresa, para que en mi nombre y representación solicite la ADJUDICACION del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado, objeto de remate, sin necesidad de consignar porcentaje alguno, dando aplicación al artículo 451 del Código General del Proceso, parágrafo segundo.

Mi apoderada que goza de la facultad especial, otorgada en este poder, queda expresa y especialmente facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir total o parcialmente el presente poder, y revocar sustituciones, así, como reasumir, postular, en el presente asunto, retirar y cobrar, depósitos judiciales producto del remate en caso de efectuarse, y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C.de P. C.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada especial.

De Usted atentamente,


MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS
CC. NO.51.608.860 de Bogotá.

Acepto,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
CC. NO. 41.689.585 Bogotá
T.P. 68.707 C.S.J.





CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
MIAMI - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de MIAMI el 26 junio 2019 10:28 AM compareció ante el cónsul: MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51608860, BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARCIA CAROLINA VERGARA RUEDA
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente

Marcia Vergara



D1-PULGAR DERECHO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos USD 24.00
FONDO ROTATORIO USD 12.00
TIMBRE USD 12.00
Fecha de Expedición: 26 junio 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDTGZA92851274

Fernando Téllez Lombana - Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE PRESENTACIÓN Y DE FIRMA
El Notario Público doy testimonio que la firma y/o huella puesta en este documento presentado ante este despacho en esta fecha guarda (n) similitud a la de la persona que se presentó personalmente ante este despacho y que la registro en fecha anterior, que previamente se ha dado la confrontación de las mismas con las que aparecen en el archivo de la notaría y el documento a la vista:
Luz Patricia Paduano Acaton
Identificado con: 41689585
No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por sí tenga. 1100100028

PN 68 tot CSJ



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
1100100028 12 JUL. 2019 COD. 4112
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA
Notario Público 28 en Propiedad & en Carrera de Bogotá D.C.

2 Folios
17/07/2019 *gd*

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA, D.C.
E.S.D.

35587 15 JUL '19 AM 10:10

6874-2019

RADICACION 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS VS. ENRIQUE VARELA ACOSTA.

ASUNTO. SOLICITUD ADJUDICACION DEL BIEN OBJETO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO

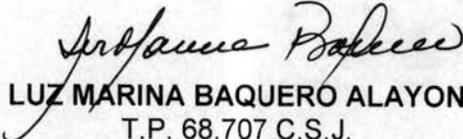
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, conocida y reconocida de autos como apoderada judicial de la parte actora-cesionaria del cincuenta del ciento (50%) del crédito perseguido, señora MARTHA STELLA BAPTISTA, y en el mi propio, en mi calidad de cesionaria del otro cincuenta por ciento (50%) del crédito, con el debido respeto, me permito presentar al despacho solicitud de adjudicación en nombre de mi representada y en el mio propio, del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, ubicado en el Centro Comercial Las Malvinas, Local número cien (100) P.H., Calle 58 no. 9-58 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1 hace 025455 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, debidamente embargado y secuestrado en el presente proceso, con base en lo previsto en el artículo 451 del Código General del proceso.

Asi mismo dando cumplimiento al parágrafo sexto del artículo 452 del C.G.P., ajunto a este escrito, poder otorgado por mi representada Martha Stella Baptista Casallas, con la facultad expresa para la presente solicitud de adjudicación.

En consecuencia, le ruego a la señora Juez, pronunciarse mediante auto que así lo apruebe.

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
T.P. 68.707 C.S.J.
CC. No. 41.689.585 de Bogotá
Correo electrónico: maryba28@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXPL. 173 AL DESPACHO

18 JUL 2019

Al despacho de Señor a. J. J. V. P. Folio 863
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

| | | |
|---|--|---|
|  | Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL | Orden de Policía Judicial No.4514013 |
| | | Página 1 de 2 |

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C. Fecha: 09/07/2019 Hora: 0:34 PM

1. Código único de la Investigación:

| | | | | | |
|------|------|-----|--------------|------|-------------|
| 11 | 001 | 60 | 00050 | 2017 | 40196 |
| Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |

2. Delito:

| Delito | Artículo |
|--|---------------------|
| 1. USURA ART. 305 C.P. INCISO 2 POR COMPRA DE CHEQUE, SUELDO , SALARIO O PRESTACION SOCIAL | USURA ART. 305 C.P. |

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL(DIJIN)

4. Orden de:

| Actividad | Término (días) |
|-------------------------------------|----------------|
| 1. - Analisis financiero y contable | 30 |

Objeto: Con el fin de establecer si el sujeto activo en calidad de acreedor cobro intereses que exceden el limite permitido por la superintendencia financiera al deudor, esta Fiscalía dispone de policia judicial a efectos de:1. Desplazarse hacia el cuerpo tecnico de investigacion - grupo de contadores y solicitar la designacion de un funcionario experto en contabilidad, que verifique la informacion que reposa en el proceso 110016000050201740196 y establezca si la señora MARTHA STELLA BAUTISTA CASALLAS cobro intereses que superan lo permitido por la superintendencia al señor Fernando Edmundo Varela Acosta.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: DIBIA OLAYA ZAMBRANO
 Dirección: a Calle 19 No. 33 - 02 L2 Oficina 79 Oficina:
 Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono: 7455124 Ext 15026 Correo:
 Unidad: INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA No. de Fiscalía: FISCALIA 37 - LOCAL



Proceso Investigación y Judicialización
ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Orden de Policía Judicial
No.4514013

Página 2 de 2

Firma,

6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: POLICIA NACIONAL

Grupo de PJ: DININ CICRI

Servidor: DANIEL ALEXANDER GOMEZ RINCON

Dirección:

Correo Electrónico: danny.gomez0270@correo.policia.gov.co

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Identificación: 80720270

Teléfono:

Firma,

Jhon Meneses B. 1107308458

Fecha y Hora de Recibo 11-07-19 09:03

2 Folios
17/07/2019

863

Señora

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

35514 15 JUL '19 AM 10:56

6882-2019

Ref.: Proceso ejecutivo hipotecario 11001400301620090129300

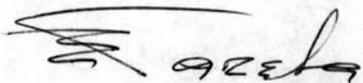
Respetada Señora Juez:

En mi calidad de demandado y con el fin de que este documento expedido por la **Fiscalía General de la Nación**, forme parte del proceso en referencia, me permito adjuntarlo al expediente para lo de su manejo.

Ténganse en cuenta que en él la Fiscalía General de la Nación solicita a la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), establecer si hubo cobro de intereses que excedan el límite establecido por la Superintendencia Financiera, y que hayan afectado al suscrito, desde el momento mismo en que se efectuó la transacción comercial; intereses de USURA que se fijaron en el propio instrumento ejecutivo, que está viciado, y con el cual se adelantó este proceso, como lo indiqué en el escrito anterior, y como lo denuncié ante su Despacho, mi apoderado judicial, oportunamente, y que aún no ha sido resuelto por el Juzgado.

Dicha denuncia fue instaurada en mi ausencia por encontrarme fuera del país en la época de la radicación, por mi hermano Fernando Edmundo Varela Acosta, por eso aparece él como denunciante.

Atentamente,



Enrique José Varela Acosta

C. C. 17.173.501 de Bogotá

Anexo: Lo anunciado.

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario (10014003016300012000)

Respectada Señora Jueza:

En mi calidad de demandado y con el fin de que este documento expedido por la Fiscalía General de la Nación forme parte del proceso en trámite me permito adjuntarlo al expediente para lo de su interés.

Tenganse en cuenta que en el la Fiscalía General de la Nación solicito a la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2019
Ver Folio 064

Al despacho de Señor Juez: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

Dicha denuncia fue presentada en mi ausencia por encontrarme fuera del país en la época de la radicación por mi hermano Fernando Fernando Varela Acosta por eso aparece él como denunciante

Atentamente

Fernando José Varela Acosta
C.C. 17.173.201 de Bogotá

Anexo: No anulado.

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2009 – 1293 – Juz de Origen 16 CMP
DTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA CASALLAS. OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
DDO: JOSE ENRIQUE VARELA ACOSTA.

6990-2019

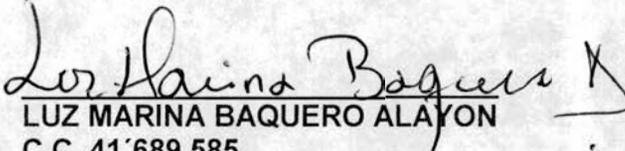
35624 17JUL*19 AM10:58

Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito en mi calidad de apoderada de la cesionaria señora MARTHA STELLA BAPTISTA CASALLAS y en el mío propio, comedidamente me permito solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate y se me indique si en la publicación de edictos aparte del porcentaje de la postura se debe citar el valor en lateras y números de la misma, pues el artículo 450 del C.G.P., no lo indica y en auto anterior el Despacho tampoco lo cito

De usted, señor Juez.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
C.C. 41'689.585
T.P. No. 68'707 del C.S.J.

23 JUL 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Selección Civil
Módulo de Selección D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2019

Var folio 861

A: SEDE DE SELECCIÓN (1407)

SECRETARÍA

EL (O) SECRETARIO (A)

665

REPUBLICA DE COLOMBIA



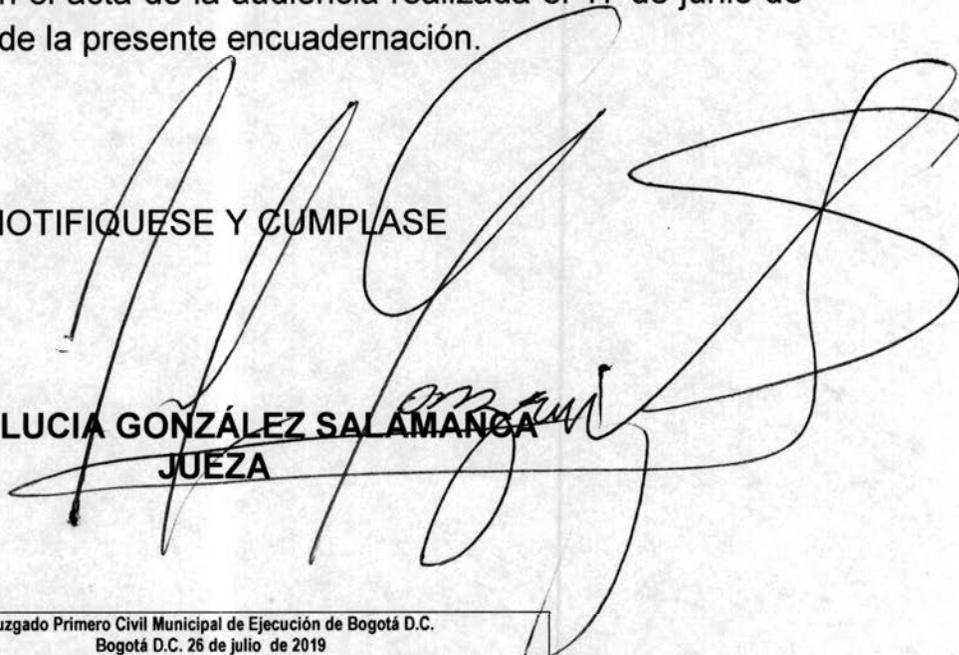
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01293 00

Frente a las peticiones visibles a folios 861 y 864, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el acta de la audiencia realizada el 17 de junio de 2019, visible a folio 859 de la presente encuadernación.

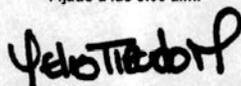
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de julio de 2019

Por anotación en estado N° 0130 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Doctores
Olga Lucia Gonzalez
Juez 1º Ejecutiva Civil Municipal
Bogotá D.C.

Vrb

JF 22

39479 26-JUL-19 12:29

7403-70-2

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: proceso #2009-1293 Joz. ongen 16.

Asunto: solicitud fecha Remate.

DTE: VICTOR BAPTISTA

DDO: ENRIQUE JOSE VIDELA

Joz Marina Baquero A. en mi calidad de
apoderada de la cesionaria Martha Stella
Baptista y en el mio propio, con el consentimiento
y consentimiento le solicito fijar nueva fecha y
hora para llevar a cabo la diligencia de remate
fallida inmediatamente anterior, del bien
inmueble debidamente embargado y secuestrado,
objeto del proceso de la referencia, todo vez,
que la distinguida Juez, no resolvió mi petición
obstante a folio 864.

Lo anterior para proceder con las observaciones
realizadas por su despacho en las nuevas
publicaciones para llevar a cabo diligencia
de Remate.

Atentamente,

Joz Marina Baquero

cc 41689 58 J

cc 68. 707 EST

30478 26-JUL-19 13:29

OF. EXEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.



Ministerio de Justicia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 1 ABO 2019

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

867

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud visible a folio 866 de la presente encuadernación, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl.819) tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

Primero: Señalar la hora de las 9:00 AM del día 13 del mes de Noviembre del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 762 y 765), secuestrado (fls.80 y 522) y avaluado (fls.726) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Frente a la petición visible a folio 864, tenga en cuenta la memorialista que esta se resolvió a través de auto del 25 de julio de 2019 (fl.865 de la presente encuadernación), pues en cuanto a los datos que debe contener las publicaciones, en el acta del 17 de julio del año en curso se indicaron las falencias, que adolecían las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 9 de agosto de 2019 anotación en estado N° 0140 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Est 12-08-11
01

OFICIO

Remate

97

868

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES |
| | Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA | (DJ04) |
| | Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000 | |
| | Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ) | |

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008266 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301620090129300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
 Apreciados Señores:
 Demandado: VALERA ACOSTA ENRIQUE JOSE CEDULA 17173501
 Demandante: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL CEDULA 17010529
 Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1015426796 ANDERSON FELIPE CARDENAS ACEVEDO

| Concepto del Depósito | | |
|--|-----------------|-----------------|
| Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | | |
| Fecha Depósito | Número Depósito | Valor |
| 17/07/2019 | 400100007282786 | \$76,000,000.00 |
| TOTAL VALORES DEPOSITOS | | \$76,000,000.00 |

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
 Nombres y Apellidos
CEDULA 1101682803
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Nombres y Apellidos
CEDULA 1010182509
 Número de Identificación

[Firma]
 Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

[Firma] Anderson F. Cardenas 1015426796 23/07/2019
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Calle 67 D N° 89-40

3167420106

Peribo un litelo firco

JUL 31 19PM 2:52 018839



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6829069

40

99
864

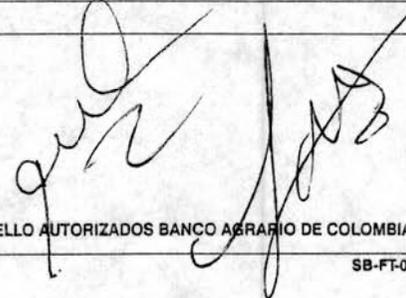
| | | | |
|--|--|---|---|
| FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 7 17 | MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800 | TITULO JUDICIAL No. 4001000007282785 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS ACEVEDO ANDERSON FELIPE | | NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400201620090129300 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | | 78.000.000.00 \$ | |
| VALOR EN LETRAS OCTENTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 MIL/OS | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BAPTISTA | SEGUNDO APELLIDO VICTOR MANUEL | NOMBRES VICTOR MANUEL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17010529 |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VARELA ACOSTA | SEGUNDO APELLIDO ENRIQUE JOSE | NOMBRES ENRIQUE JOSE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17172501 |

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
78.000.000.000

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|--|--|
| CONFIRMACION | |
| <input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: | |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NOV. 2018



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6829069

40

870

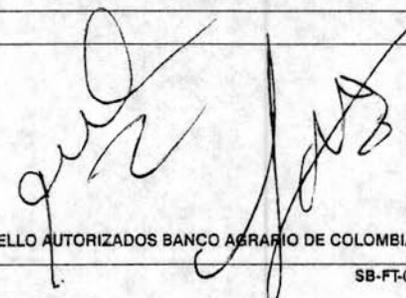
| | | | |
|--|--|---|---|
| FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2019 7 17 | MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800 | TITULO JUDICIAL No. 4001000007282785 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS ACEVEDO ANDERSON FELIPE | | NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400301620090129300 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | | 75.000.000.00 \$ | |
| VALOR EN LETRAS CIENTA Y SEIS MILLONES PESOS CON 00/100 M/OTE | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BAPTISTA | SEGUNDO APELLIDO VICTOR MANUEL | NOMBRES VICTOR MANUEL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17010529 |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VARELA ACOSTA | SEGUNDO APELLIDO ENRIQUE JOSE | NOMBRES ENRIQUE JOSE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17172501 |

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
75.000.000.000

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|---|--|
| CONFIRMACION | |
| <input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NOV. 2018

des
871

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.015.426.796
CARDENAS ACEVEDO

APELLIDOS
ANDERSON FELIPE

NOMBRES

Felipe Cardenas A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1991
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+
ESTATURA G.S RH SEXO

26-OCT-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P. 1500150 00204883 M. 1015426796.20091221

0019251632A 1

33233105

872

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.015.426.796
CARDENAS ACEVEDO

APELLIDOS
ANDERSON FELIPE

Firma

Felipe Cardenas A

TMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1991

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G S RH

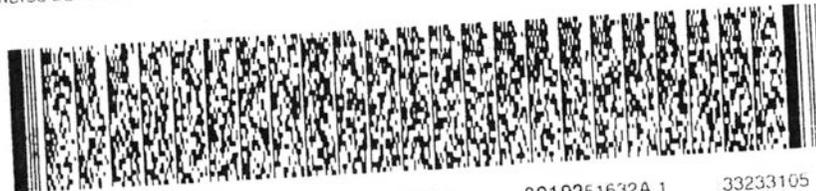
M

SEXO

26-OCT-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1560150 00204883 M-1015426796-20091221

0019251632A 1

33233105

6 Folios
873

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá

OF. EJECUC. MUR. REMATES

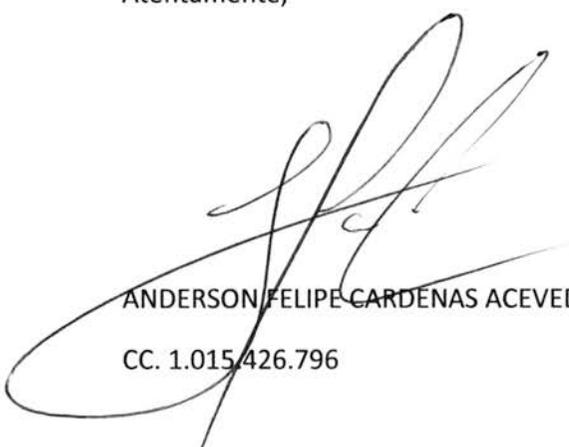
35611 17JUL'19 AM 9:35

6976-2019

REF PROCESO 11001400301620090129300

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble dentro del proceso de la referencia el día de hoy 17 de julio de 2019 a las 8.30 am. Solicito a su señoría ordenar la devolución del valor consignado en el título como postura de remate por la suma de (76.000.000.00) SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MLC.

Atentamente,



ANDERSON FELIPE CARDENAS ACEVEDO

CC. 1.015.426.796

ANEXO: TITULO ORIGINAL No A6829069

2 Copias del titulo

2 Copias de mi cedula de ciudadanía

123
874

1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA (DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

República de Colombia Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 23/07/2019 Oficio No.: 2019008264 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301620090129300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: VALERA ACOSTA ENRIQUE JOSE CEDULA 17173501

Demandante: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL CEDULA 17010529

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/07/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 4053040 JOSE ANTONIO CARDENAS LEON

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

| Fecha Depósito | Número Depósito | Valor |
|--------------------------------|-----------------|------------------------|
| 17/07/2019 | 400100007282785 | \$75,000,000.00 |
| TOTAL VALORES DEPOSITOS | | \$75,000,000.00 |

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Espacio para confirmación]

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Firma

Huella Índice Derecho

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Espacio para confirmación]

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Firma

Huella Índice Derecho

Recibido por:

[Firma] Jose Antonio Cardenas 4053040 23/07/2019

Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

call 72 69 -13

tel 3187288415

Recibe título físico

JUL 23 12:28:19 PM 4053040 000477



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6829070

40

875

| | | | |
|--|--|--|--|
| FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2018 7 17 | MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800 | TITULO JUDICIAL No. 400100007282785 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS LEON JOSE ANTONIO | | NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030162009012930 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | | \$ 75.000.000.00 | |
| VALOR EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BAPTISTA | SEGUNDO APELLIDO VICTOR MANUEL | NOMBRES VICTOR MANUEL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17010529 |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VALERA ACOSTA | SEGUNDO APELLIDO ENRIQUE JOSE | NOMBRES ENRIQUE JOSE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17173501 |

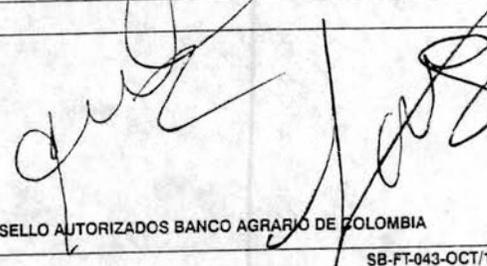
NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia
75.000.000.00

PROTECTOR

NOV. 2018

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|---|--|
| CONFIRMACION | |
| <input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6829070

40

876

| | | | |
|--|--|--|--|
| FECHA CONSTITUCION AÑO 2013 MES 7 DIA 17 | MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION | OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | NUMERO DE OPERACION |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800 | TITULO JUDICIAL No. 400100007282785 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARDENAS LEON JOSE ANTONIO | | NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140020162009012930 | |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | | \$ 75.000.000.00 | |
| VALOR EN LETRAS: CIENTO Y CINCO MILLONES PESOS CON 00/100 M/OTE | | | |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO BAPTISTA | SEGUNDO APELLIDO VICTOR MANUEL | NOMBRES VICTOR MANUEL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17010529 |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO VALERA ACOSTA | SEGUNDO APELLIDO ENRIQUE JOSE | NOMBRES ENRIQUE JOSE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 17173801 |

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia 75.000.000.000

PROTECTOR

NOV. 2016

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO RUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

| | |
|---|--|
| CONFIRMACION | |
| <input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE) <input type="checkbox"/> PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: |  FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

156

877

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 4.053.040
 GARDENAS LEON

Nombre JOSE ANTONIO

Signature: 

Portrait: 



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1963
 ENCINO (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-1981 BELEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 DAVALON ARNEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00170393-M-0004053040-20090818 0015008321A 1 1200104925

109
878

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

4.053.040
CARDENAS LEON

JOSE ANTONIO

VIDENTE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1963**
ENCINO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-1981 BELEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AZIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150 00170393-M-0004053040-20090818 0015066321A 1 1200104925

6 folios 108
870

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

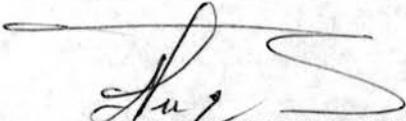
35613 17JUL*19 AM 9:38

6977-2019

REF PROCESO 11001400301620090129300

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble dentro del proceso de la referencia el día de hoy 17 de julio de 2019 a las 8.30 am. Solicito a su señoría ordenar la devolución del valor consignado en el título como postura de remate por la suma de (75.000.000.00) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC.

Atentamente,



JOSE ANTONIO CARDENAS LEON

CC. 4.053.040

ANEXO: TITULO ORIGINAL No A6829070

2 Copias del titulo

2 Copias de mi cedula de ciudadanía

624
880



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 016 2009 01293 00 (J. 1º E.C.M.)
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17.010.529
DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VALERA ACOSTA C.C. 17.173.501

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

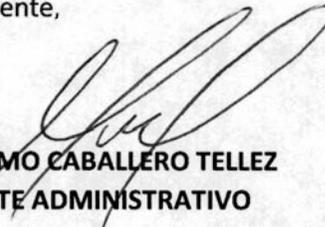
Se le informa al Despacho, que teniendo en cuenta que en la diligencia de remate programada para el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), donde se abstienen de llevar a cabo la diligencia, se procede a la devolución de los títulos judiciales a los postores, conforme lo dispuesto en el acta de remate.

Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario se encontraron **Dos (2)** título judicial constituidos pendiente de pago por un valor de **\$151.000.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

| TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA | | | |
|------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------|
| No. OFICIO | No. DE TITULO | BENEFICIARIO | VALOR |
| 2019008264 | 400100007282785 | JOSE ANTONIO CARDENAS LEON | \$ 75.000.000,00 |
| 2019008266 | 400100007282786 | ANDERSON FELIPE CARDENAS ACEVEDO | \$ 76.000.000,00 |
| TOTAL ENTREGADO | | | \$ 151.000.000,00 |

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,


GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

HO
881



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Número de Títulos 2

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------|
| 400100007282785 | 17010529 | VICTOR MANUEL BAPTISTA | IMPRESO ENTREGADO | 17/07/2019 | NO APLICA | \$ 75.000.000,00 |
| 400100007282786 | 17010529 | VICTOR MANUEL BAPTISTA | IMPRESO ENTREGADO | 17/07/2019 | NO APLICA | \$ 76.000.000,00 |

Total Valor \$ 151.000.000,00

Señora

**JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

E. S. D.

8210-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

36639 15AUG*19, AM11:10

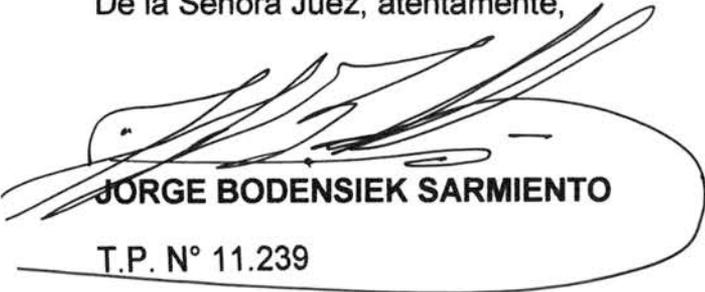
**REF.: PROCESO DE EJECUCIÓN DE VICTOR M. BAPTISTA frente a ENRIQUE
VARELA ACOSTA**

Rad. 2009-1293 ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado del ejecutado **ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA**, a Ud. con mi acostumbrado respeto, me permito manifestarle que contra su providencia notificada por anotación en el estado del 12 de agosto del año que avanza, mediante el cual señaló fecha para el remate del inmueble trabado a la Litis, interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, a fin de que se **REVOQUE** en su integridad, por las siguientes potísimas razones:

- 1) Su despacho no se pronunció en relación con la **USURA** oportunamente propuestas, en que se incurrió en el título ejecutivo, lo que implica la pérdida "de todos los intereses" según el artículo 884 del C. del Co., ley 510 de 1.999 y ley 45 de 1.990.
- 2) En escrito que obra a folio 829 del cuaderno principal, mi mandante solicitó se decidiera sobre lo que el suscrito apoderado había solicitado en relación con la usura y sus documentos que lo demuestran, pero se rechazó de plano por no ser abogado, a pesar que no se trataba de litigar, sino de recordar la omisión a una petición del suscrito.
- 3) Por la anterior petición solicité en memorial que obra al folio 850 se resolviera sobre dicha usura, una vez más, coadyuvando además el líbello del ejecutado, sin que tampoco al respecto se resolviera esa comedida solicitud, ignorando el suscrito las razones para el reiterado silencio del juzgado.
- 4) La liquidación del crédito no se ha actualizado, según el numeral cuatro del artículo 446 del C. G. del P., que es inmediatamente anterior al **REMATE DE BIENES** y que es absolutamente necesaria para decretar la licitación y para el eventual pago del crédito por parte del deudor, o en caso de adjudicación para consignación del excedente sobre el crédito, etc.

De la Señora Juez, atentamente,


JORGE BODENSIEK SARMIENTO

T.P. N° 11.239



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 AGO 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 Código de Procedimiento Civil que surte efecto a partir del 22 AGO 2019
 y en el 26 AGO 2019

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019

Al despacho de Secretaría Judicial

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Ver 885
[Signature]

13/11/19
3 folios
883

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

43881 26-AUG-19 14:08
8596 2019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
Bogotá, D.C.
E.S.D.

origen 16 CM

REF. ~~2019-0304~~ 2009-1293

ASUNTO: descorro traslado recurso de reposición contra el auto notificado por estado del día 12 de agosto/2019

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, en mi condición de apoderada judicial de la cesionaria MARTHA STELLA BAPSTISTA CASALLAS, y en el mio propio, como cesionaria del 50% del crédito que se persigue en el proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, con el respeto acostumbrado, me permito pronunciarme sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado JOSE ENRIQUE VARELA ACOST, al cual me opongo y solicito a la señora Juez denegar por las razones que expongo de la siguiente manera:

1. Hechos:

Incorre el apoderado del demandado en una conducta inaceptable de ética profesional, al intentar nuevamente, interponer un recurso por hechos que incluso fueron objeto de tutela, no hace más de un mes, concretamente resuelta por el Juzgado Primero del Circuito de Bogotá, con fecha 16 de Julio de la presente anualidad, en que se NIEGA EL AMPAR rogado e interpuesto por el propio demandado.

Se ha repito hasta el cansancio que estos hechos han sido ventilados en diferentes instancias, no solo dentro del proceso originario, en que por diversas formas procesales el accionante personalmente y a través de apoderado, ha presentado todo tipo de recursos por presumida ilegalidad, que han sido resueltos desfavorablemente por el funcionario de turno y también por vía de tutela tratando de revivir instancias procesales que dejaron precluir, hechos que han dilatado injustificadamente el proceso, causando perjuicios no solo a mi mandante, sino haciendo más gravosa la propia situación del demandado.

Como lo informe al Juez Primero del Circuito de Bogotá, el mismo Enrique José Varela, instauró denuncia penal ante la Fiscalía 37 Local de Bogotá, delitos contra el orden económico y social, por el presunto delito de USURA, radicado número 110016000050201740196 Fiscal Dr. Juan Carlos Carrisoza.

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

Así mismo el accionante y su apoderado, han usado de manera indiscriminada la acción de tutela, habiendo presentado hasta el momento más de seis tutelas, para dilatar e impedir en un sin número de veces el remate del inmueble embargado, haciendo de este mecanismo una herramienta para tratar de subsanar las omisiones procesales en que han incurrido los apoderados del demandado en el curso del proceso y quienes en su momento contaron con los medios de defensa judicial al interior del proceso y que no ejercitaron, con los recursos de reposición y apelación que debieron interponer en su momento, y que a lo largo y ancho de las actuaciones se puede entrever la mala fe al interponer otros que no resultan procedentes.

Ahora bien: de manera temeraria y tendenciosa, tanto el apoderado del accionante como el mismo, Enrique José Varela, en sus varios escritos sobre el mismo tema de inconformidad, imputa prácticamente el delito USURA, alegando que el interés que se pactó en la escritura de garantía hipotecaria, supera el límite establecido para la fecha de la suscripción de la citada escritura, y alegando que esta profesional del derecho elaboro la citada minuta de hipoteca. En este sentido es cierto que en su momento y conforme a las instrucciones del acreedor y demandado en este asunto, se pactó ese interés, y olvida el accionante, que el Sr. Leopoldo Varela Acosta, abogado, hermano del demandado, estuvo en la oficina de esta abogada, revisando y confirmando los términos de la minuta de hipoteca, e interés acordado con la acreedora.

Adicionalmente, teniendo en cuenta, las manifestaciones de mí representada Martha Stella Baptista, casi todo el dinero entregado a título de mutuo había sido dado al sr. Enrique José Varela Acosta, aproximadamente en el mes de Agosto de 2005, sin que éste le reconociera un solo peso por concepto de intereses de plazo o moratorios, y cuya tasa de interés de usura rondaba por el 27.36% E.A, faltando a la verdad en sus declaraciones.

Igualmente, en el momento de finiquitar los términos de la garantía hipotecaria, que se dio en el mes de febrero de 2006, la tasa de usura era de 26.27% E.A., tasa que no supera la Usura, como lo pretende hacer ver el accionante.

Sumado a lo anterior, el accionante en su actuar de mala fe, incluye una consignación por valor de \$2.260.000 que no corresponden a ningún pago de intereses, de USURA, como éste los denomina, sino al pago de fletes de una importación que éste (accionante) consigno en el banco de Colombia, para liberar un contenedor que contenía carros usados que los mejoraba y vendía, dinero que debía ser se cancelados a la compañía King Ocean. Sin embargo estos hechos no son objeto de este proceso, y se probarán en su momento ante la Fiscalía General de la Nación.

Como consecuencia de lo brevemente expuesto, le ruego a la señora Juez, resolver y tomar una decisión de fondo, negando la solicitud del accionante, garantizando así, los

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
ABOGADA

derechos de acceso a la justicia y a obtener una decisión judicial dentro de un término razonable, como lo indica el nuevo Código General del Proceso, teniendo en cuenta que este proceso por los continuos aplazamientos y dilaciones del accionante y sus apoderados, lleva más de diez años.

En que respecta a la actualización del crédito, el despacho en oportunidad anterior, ya se había pronunciado.

Atentamente



LUZ MARINA BAQUERO ALAYÓN

T.P. 68.707 C.S.J.

CC. No. 41.689.585



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019

Al despacho de Señoría Judicial Un 382
Observaciones _____
E a Secretaría _____

886

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2009 01293 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 9 de agosto de 2019 (fol. 867) mediante el cual se señaló fecha para remate.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La recurrente solicita por vía de reposición y en subsidio de apelación, se revoque el auto atacado y como sustentos del recurso expone los fundamentos que a continuación se sintetizan:

.El despacho no se pronunció en relación con la usura oportunamente propuesta en que se incurrió en el título ejecutivo, frente a lo cual ha solicitado se resuelva mediante escritos obrantes a folios 829 y 850.

. La liquidación no se ha actualizado, la cual según el artículo 446 del C. G. del P., es inmediatamente anterior al remate de bienes, la cual es necesaria para decretar la licitación y para el eventual pago del crédito por parte del deudor, o en caso de adjudicación para consignación del excedente sobre el crédito.

La apoderada de la parte actora descurre el traslado del recurso, oponiéndose a la prosperidad del mismo.

3. CONSIDERACIONES:

Sobre los requisitos legales para señalar fecha de remate el artículo 448 del C. G. del P. reza: *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la

reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457."

Así las cosas, se tiene que el auto atacado se encuentra ajustado a derecho, en efecto, nótese que existe providencia en firme que ordena seguir adelante la ejecución, el bien se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, no existen peticiones pendientes para resolver sobre el levantamiento de embargos o secuestros, o recursos pendientes de resolver sobre esa decisión, de modo que se cumplen los requisitos legales, tal y como se indicó en el acta de control de legalidad visible a folio 819.

Ahora en cuanto a la falta de pronunciamiento frente al escrito relacionado con la USURA, visible a folio 829, el despacho mediante auto de fecha 26 de junio de 2019, resolvió sobre éste (fl.831), y si bien es cierto no se ha resuelto la petición elevada por el apoderado del demandado coadyuvando dicha petición visible a folio 850, lo cierto es que tal circunstancia no tiene la virtud de impedir la fijación de fecha para realizar el remate, pues en primer lugar como ya se indicó se encuentran cumplidos todos los presupuestos de la norma que regula el tema, y segundo, por cuanto la inconformidad relacionada con la usura debió plantearse en la oportunidad procesal pertinente a través de los mecanismos de defensa establecidos por el legislador para esta clase de reclamaciones o debates, sin que sea viable reabrir un una etapa procesal ya concluida, como lo pretende la parte demandada. Aunado a ello debe tenerse en cuenta que la liquidación del crédito aprobada no fue la aportada por la parte actora sino la realizada por el juzgado de conocimiento en el programa instalado por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos (fl.197 y 198)

Finalmente con relación a la actualización del crédito, tampoco se trata de una actuación que imposibilita la fijación de fecha para llevar a cabo la subasta, habida cuenta que al tenor de lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., esta se puede pedir aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito y si bien la actualización de la liquidación del crédito procede cuando se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate, lo cierto es que tal situación no se presenta en el presente asunto, pues ni la parte actora ha manifestado dicho interés, ni se trata de único ejecutante de mejor derecho dado que se encuentra registrado embargo por jurisdicción coactiva.

Así las cosas, se mantendrá el auto atacado y en cuanto al recurso de apelación se negará por improcedente habida cuenta que no se encuentra

808

previsto en el artículo 321 del C. G. del P., ni en norma que especial que así lo disponga.

016 2009 01293

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,

IV.RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia recurrida por las razones expuestas.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

016 2009 01293
cmpa

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2019 anotación en estado N°
0160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

JORGE BODENSIEK SARMIENTO
ABOGADO

Señora

**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

E. S. D.

58993 7-NOV-19 15:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

| | |
|---------------------|---------------------|
| MARIA N. SANCHEZ L. | <i>nicol</i> |
| F | <i>001</i> |
| U | <i>Jehw</i> |
| RADICADO | <i>11615-90-001</i> |

REF.: PROCESO DE EJECUCIÓN DE TITULO HIPOTECARIO DE VICTOR BAPTISTA ALDANA frente a ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA.

Rad. 2009-1293 ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado judicial del demandado **ENRIQUE VARELA ACOSTA**, con mi acostumbrado respeto, me permito presentarle **DICTAMEN PERICIAL** y **AVALÚO** del inmueble trabado al proceso, el cual no fue modificado con respecto al año pasado, presentado por el perito evaluador **ABEL JARAMILLO ZULUAGA**, para los efectos del párrafo segundo del art. 457 del C.G. del P.

Por efecto, hace más de un año quedó en firme el último avalúo y este es el tercer avalúo que se presenta con el objeto de que no se empobrezca al demandado y se le haga justicia, para lo cual debe suspenderse el remate programado, no solamente por el cese de actividades de la REGISTRADURIA, sino por ser absolutamente necesario para un remate más equitativo para las partes.

Igualmente adjunto un memorial del apoderado general del demandado que influye necesariamente en la liquidación que debe efectuarse previamente a la licitación.

De la Señora Juez, atentamente,

JORGE BODENSIEK SARMIENTO

T.P. N° 11.239 del CSJ

OF. EJEC. MPRAL. PROTECC.
2003-1293

Señora

JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
D S E



REF.: PROCESO DE EJECUCIÓN DE TÍTULO HIPOTECARIO DE VICTOR
BAPTISTA ALDANA frente a ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

Rad. 2003-1293 ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

JARAMILLO ZULUAGA, para los efectos del párrafo segundo del art. 457 del C.G.
modificado con respecto al año pasado, presentado por el perito evaluador ABEL
DICTAMEN PERICIAL Y AVALÚO del inmueble traido al proceso, el cual no fue
VARELA ACOSTA, con mi acostumbrado respeto, me permito presentarle
JORGE BODENSIEK SARMIENTO, apoderado judicial del demandado ENRIQUE

necesario para un temate más equitativo para las partes.
por el cese de actividades de la REGISTRADURIA, sino por ser absolutamente
le haga justicia, para lo cual debe suspenderse el temate programado, no solamente
avalúo que se presenta con el objeto de que no se empobrezca al demandado, y se
Por efecto, hace más de un año quedó en firme el último avalúo y este es el tercer

necesariamente en la liquidación que debe efectuarse previamente a la licitación.
igualmente adjunto un memorial del apoderado general del demandado que incluye



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN ESPERA DE DESPACHO

De la Señora Juez, atentamente,

12 NOV 2003

Al despacho de Señora Juez a: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

JORGE BODENSIEK SARMIENTO

T.P. N.º 11.239 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN ESPERA DE DESPACHO

12 NOV 2003

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

(1)

58996 7-NOV-19 15:57

11618-92-001
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

D. 3 memos

Señora

JUEZ 1ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

REF.: Proceso ejecutivo hipotecario de Víctor M. Baptista Aldana vs. Enrique José Varela Acosta. – No. 11001400301620090129300.

Respetada Señora Juez:

En mi calidad de apoderado general de mi hermano **Enrique José Varela Acosta**, demandado en este proceso, calidad que se encuentra demostrada en el presente litigio, muy comedidamente me permito manifestar a su Despacho, que en efecto el suscrito firmó, a nombre de mi hermano Enrique, la escritura pública No. 1154 de la Notaría 24 de Bogotá, con la cual se constituyó la hipoteca a favor del señor Baptista, y quien entiendo firmaba en representación de su hija Martha Baptista, quien reside en los EE.UU., y ahora es titular del derecho litigioso del presente proceso.

El suscrito fue notificado por mi hermano Enrique, residente igualmente en los EE.UU., de presentarme el día 8 de marzo de 2006, a la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, a firmar la escritura aludida y esa fue toda mi actuación en esa negociación.

Nunca en mi vida he estado en la oficina de la abogada Baquero, ni negocié detalles, ni pacté intereses de ninguna clase, ni cosa por el estilo. No se de donde salieron los intereses estipulados en la escritura, pero me imagino, como es de costumbre, que los mismos fueron impuestos por la prestamista en colaboración con la abogada Baquero.

Aclaro, que el suscrito como persona mayor, pensionado, desconocía que intereses eran legales y cuales no, porque por mi edad, en la época de la firma de la escritura, cuando contaba con 66 años de edad, o como ahora a mis 80 años, estoy alejado de toda información relativa a los aspectos financieros, para poder determinar que intereses son o no son de usura.

Por lo tanto la abogada Baquero inventó una situación que jamás ocurrió y falsamente indica que los intereses plasmados en la escritura fueron concertados con el suscrito lo que es una absoluta **falsedad**, una gran **mentira**. Solo la vine a conocer a esta abogada en la Notaría 24 a la firma de la escritura y esa fue la primera vez que tuve contacto con la abogada a quien jamás había visto anteriormente, ni tratado en ninguna forma, ni personal ni telefónicamente.

Su señoría debe tener en cuenta, como prueba de la **conducta mentirosa** con que la abogada Baquero ha demostrado en este proceso, aunado a lo indicado en el párrafo anterior, el hecho de la **falsedad estipulada y plasmada por escrito** en el **memorial** con que presentó la demanda ejecutiva ante el Despacho judicial, apartes del cual extracto y

transcribo del documento presentado ante su Despacho por mi hermano Enrique José, el pasado 14 de junio de 2019, memorial que cita apartes de ese escrito, el cual dice:

"Pero además de ello, la abogada demandante, Dra. Luz Marina Baquero Alayón, quien fue la misma persona que elaboró la minuta de la Escritura Pública con la que se constituyó la hipoteca y se fijaron los intereses de USURA de que hablamos aquí, en el petitum de la demanda civil, explica la demandante que solicita el pago de intereses... "sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 305 del Nuevo Código Penal, toda vez que para la fecha de la firma de la hipoteca el interés remuneratorio se pactó en el 2% mensual, tasa corriente autorizada en ese momento." Pero ello, no se ajusta a derecho, faltando a la verdad ante el Juez civil ante quien ella radicó la demanda, quizá con el ánimo de que se admitiera la demanda, cuyo instrumento ejecutivo era contentivo de un delito, y de evitar las sanciones estipuladas en el Art. 884 del C. de Co, así como las del Art. 72 de la Ley 45 de 1990, pues para esa época, como bien sabemos, estos intereses si eran claramente de USURA, lo que constituye un engaño a la autoridad judicial.

Y no solo lo dijo una vez, sino que más adelante dentro del escrito de la demanda, lo vuelve a repetir: "3. Durante el plazo, el demandado ENRIQUE JOSE VARLA ACOSTA (sic) aceptó y se obligó a pagar dentro de los cinco días de cada mes intereses de plazo del 2% mensual, tasa de interés que en su momento era permitida por la ley". Lo cual es falso. (El subrayado es mío.)"

Como puede ver su señoría que los párrafos citados del memorial con que ella presentó la demanda es dicente de la actitud de la abogada Baquero de **mentir y engañar**; he hizo incurrir en error a la Juez 16 C. M. De Bogotá, quien fuera la juez de conocimiento, al momento de la presentación de la demanda, lo que podría configurar un **fraude procesal** tipificado como delito en el Art. 453 del Nuevo Código Penal, además de presentar la demanda basada en un título ejecutivo, como lo es la Escritura Pública No. 1154 indicada arriba, título **viciado de validez** por ser contentivo del delito de USURA.

Por lo tanto, solicito comedidamente a su Despacho **aplicar las sanciones de Ley**, solicitadas por nuestro abogado, el Dr. Jorge Bodensiek, y estipuladas en el Art. 884 Código de Comercio y el Art. 72 de la Ley 45 de 1990, las que son de **obligatoria aplicación.**

Atentamente,

L. Va
LEOPOLDO VARELA ACOSTA
C. de C. 2.932.787 de Bogotá

Apoderado General de Enrique José Varela Acosta,
Según Escritura Pública No. 3.173 del 11 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, copia que reposa en el expediente del presente proceso.

Coadyuvo y probé el anterior escrito.

[Signature]
T.P. #11.239

República de Colombia
Cancillería General de la Nación
Oficina de Asesoría Jurídica
Civil
Escribanía de Despacho

19 NOV 2019

Al despacho de Su Señoría
Observada

12 NOV 2019

05

Al despacho del Señor Juez
Observaciones
Escribanía de Despacho

(2)

Z 891

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
Auxiliar de la Justicia

Señor(a)
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
No. 11001400301620090129300
DTE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL
CONTRA: ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA

REF. DICTAMEN PERICIAL

ABEL JARAMILLO ZULUAGA, identificado con la C.C. No. 17.139.954 de Bogotá, obrando en mi condición de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, con Licencia vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá- Cundinamarca, manifestando que el suscrito viene actuando como Auxiliar de la Justicia como Perito Avaluador desde el año 2011 y que en la actualidad cumpla con los numerales 6, 7, 8 y 9 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho y por solicitud del Sr. **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.173.501 de Bogotá, y con el fin de dar cumplimiento al auto del 21 de Septiembre del 2018, quien me contactó para atender el requerimiento del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS** en el Proceso Ejecutivo No. 2009-1293, donde aparece como demandante **BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL** C.C. No. 17010529, (Según Certificado de tradición) y como demandado **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** c.c. No. 17.173.501, donde solicitan allegar nuevo avalúo del local ubicado en la Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 de la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTENIDO

Se trata de un inmueble (Local) en buen estado de conservación, ubicado en la Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100, el cual como se constató el día 25 de Enero de 2019, día de la primera visita practicada por el suscrito y posteriormente el día sábado 26 de Enero, fui atendido por una persona que no se identificó y se negó a que el suscrito hiciera un recorrido pormenorizado del local, a pesar de que el día anterior el suscrito ya había hecho un recorrido por todas las partes exteriores del mismo y había tomado las fotografías correspondientes.

- 1. OBJETO DEL AVALUO**
- 2. INFORMACION BASICA**
- 3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR**
- 4. LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE**
- 5. AREAS GENERAL DEL INMUEBLE**
- 6. DESCRIPCION**
- 7. CONSIDERACIONES GENERALES:**
- 8. SERVICIOS.**
- 9. METODOLOGIA DEL PERITAZGO Y VALORES ADOPTADOS.**
- 10. LISTADO DE PROCESOS DONDE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS:**
- 11. MANIFESTACIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 226 DEL CGP (numerales 6º, 7º, 8º y 9º)**

4

12. ANEXOS

INFORME DEL AVALUO

1. OBJETO DEL AVALUO

Se trata de determinar las características y valor comercial del local ubicado Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 de Bogotá, que se describe a continuación, el cual es materia de proceso.

El citado inmueble y de acuerdo a lo observado en la visita y la poca colaboración del citado señor quien no se identificó, pero que el suscrito en la visita practicada el 26 de Enero de 2019, estando dentro del mismo observó sus diferentes composiciones.

Local 100 Calle 58 Bis No. 9-58. El cual en la actualidad está destinado a la venta de ropa deportiva según los planos fotográficos adjuntos y además por manifestación de quien atendió la diligencia que él se entendía únicamente con el secuestre del inmueble quien era quien tenía arrendando el local. El inmueble consta de puerta de ingreso en vidrio, de pisos baldosa Alfa, Paredes estucadas y pintadas, techo Placa de cielo raso falso y placa de cemento que lo separa del 2º piso. En la parte posterior del inmueble esto es al costado norte, se observó que el mismo cuenta con un servicio de baño y como lo manifesté anteriormente esta área se encuentra en regular estado.

2. INFORMACION BASICA:

Departamento: Cundinamarca

S

Municipio: Bogotá, D.C.
Localidad: Chapinero
Sector: Chapinero
Dirección: Calle 58 Bis No. 9-58 Local 100 – Chapinero
Propietario: El citado local donde aparece como propietario **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA** corresponde al **CENTRO COMERCIAL Las MALVINAS**, Ubicado en la Calle 58 B y 59, de la carrera 9ª de la Localidad de Chapinero.

Solicitante: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA .**

Mat. Inmobiliaria No. 50C-1025455

Cédula Catastral 589935

CHIP AAA0091JTWf

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR:

3.1. LOCALIZACION.

El inmueble está ubicado en Bogotá, Barrio Chapinero

ACTIVIDADES PREDOMINANTES:

El sector presenta un uso comercial y en mínima escala vivienda residencial. En cuanto al factor comercial en su gran mayoría conformado por almacenes de diferente índole ya que se encuentra ubicado en un sector como chapinero, el cual en su gran mayoría aparece como área comercial.

El sector en la fecha del día de la visita se observó que se encuentra consolidado, a excepción de áreas que se encuentran en proyecto de edificación nueva.

Cuenta con transporte de buses, busetas y en especial los buses azules del SITP, Trasmilenio, como también el servicio de taxi.

a) ESTRATIFICACION: *Por ser local comercial no está definido su estrato social (Segùn Constancia adjunta).*

b) VIAS DE ACCESO:

Las vías principales son:

La Avenida Carrera 7ª.

La Avenida Caracas

Carrera 7ª.

Carrera 13

Y todas las vías que circundan el sector, de acuerdo a lo manifestado anteriormente por ser un sector comercial.

c) INFRAESTRUCTURA URBANISTICA

El sector cuenta con servicios instalados de acueducto, alcantarillado, teléfono sin identificar, energía eléctrica, alumbrado público, y recolección de basuras.

Los espacios públicos poseen zonas verdes con adecuada señalización, arborización e iluminación.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE:

Area del Terreno: En un área general donde se construyó el citado centro Comercial LAS MALVINAS y dentro del mismo aparece el local No. 100 que es materia de este peritaje, a ese local le pertenece un área de terreno de 81.39 mts².

AREA DE LA CONSTRUCCION: 118.60 MTS 2.

4. LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE:

Por el **NORTE**.- Con parte interna que hace parte del Centro Comercial **LAS MALVINAS**.

SUR .- Con la calle 58 Bis que es su frente.

Por el **ORIENTE**: Por área común y escalera que también hace parte del Centro Comercial **LAS MALVINAS**.

Por el **OCCIDENTE**: Con pared que lo separa de entrada al parqueadero, identificado con el número 1010 de la Calle 58 Bis.

Por el **CENIT**, con placa que lo separa con los locales del Centro Comercial "**LAS MALVINAS**".

Por el **NADIR**: Con placa que sirve de base a la construcción del Centro Comercial "**LAS MALVINAS**".

5. AREAS GENERAL DEL INMUEBLE: El inmueble tiene un área construida de 113.64 mts², un área de servidumbre de 4.92 mts² para un área total del terreno 118.56 mts².

a. Area Construcción: 118.60 MTS

b. Matricula Inmobiliaria: 50C-1025455

c. **Cédula Catastral:** 589935

6. DESCRIPCION:

El inmueble a que se refiere el presente peritazgo se encuentra en buen estado de conservación, respecto al área de comercio donde figura un almacén dedicado a la venta de ropa deportiva, y hacia el costado Norte un espacio un poco deteriorado por falta de mantenimiento.

7. CONSIDERACIONES GENERALES:

El recorrido hecho por el suscrito, en cuanto a su parte interior y donde el suscrito observó toda la información adicional para llevar a cabo el presente peritaje, por cuanto el recorrido fue hecho en forma visual por parte del suscrito al no obtener la colaboración de la persona que me atendió.

8. SERVICIOS.

El inmueble cuenta con servicios públicos de acueducto, redes eléctricas y línea telefónica sin identificar.

9. METODOLOGIA DEL PERITAZGO Y VALORES ADOPTADOS.

El suscrito considera que por su experiencia y ratificando en el recorrido hecho por el suscrito el inmueble se encuentra en buen estado a excepción de lo expresado anteriormente.

Para determinar el valor comercial del local comercial y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y la Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, se aplicó el método de mercado, en el cual se busca establecer el valor comercial teniendo en cuenta la actualidad.

El suscrito previo al recorrido efectuado sobre el inmueble y revisión del mismo lo cual se tuvo en cuenta para el avalúo, su ubicación y tratándose de un sector esencialmente de comercio.

**TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE-
(\$390.000.000).**

**10. LISTADO DE PROCESOS DONDE HE SIDO DESIGNADO
COMO PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES EN LOS
ÚLTIMOS 4 AÑOS:**

Para efectos de demostrar mi idoneidad cito a continuación algunos de los peritazgos presentados por el suscrito en los diferentes Despachos Judiciales, incluido el Tribunal Superior de Bogotá, D.C. Sala Civil:

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Proceso No. 2015-791

Proceso de ICBF contra: TERESA DE JESUS PADILLA GARZON, C.C. No. 39.555.037 de Girardot. Proceso donde fui nombrado por la Magistrada ADRIANA SAAVEDRA LOZADA. Inmueble ubicado en la Calle 5 C Bis No. 45-22 (Avalúo Comercial).

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Proceso No. 2010-239

Proceso de **CODENSA S.A.- ESP** contra: **JOSÉ SEGUNDO OLMOS SIERRA Y OTROS**. Servidumbre del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 34-11/ 34-15. Proceso conocido por la Honorable Magistrada **MAGDALENA MOJICA RODRIGUEZ**.

JUZGADO 30 DE FAMILIA Proceso No. 2015-756

Avalúo comercial Inmueble ubicado en la Carrera 78B No. 36-54 Y Carrera 72 No. 37-38 Sur donde aparece demandado **LUIS ORLOF MAZO ARCILA** Abogada actora Dra. **GLADYS HERNANDEZ**. Tel. **3103263807**.

JUZGADO 11 DE FAMILIA. Divisorio- Avalúo comercial Inmueble ubicado en la Carrera 79 No. 71-27 Sur donde aparece demandado **PEDRO NEL RAMIREZ SANCHEZ** y demandante: **LUZ MARINA MORENO CORTES** Abogada actora Dra. **ROCIO GIRALDO SALAZAR- T.P. No. 43943 del C.S. de la J.**

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO. Pertenencia- Proceso 2015-496, Inmueble ubicado en la Calle 13 Sur No. 6- Este-34 Bloque 19 Apto 206. Abogado Actor: **Dr. RAMOS**. Tel. 3107625436.

Peritazgo Particular, para el Doctor **MARTIN ORTIZ**. tel. 3125443589. Inmueble ubicado en la Calle 6ª No. 6 A-53. Avalúo Inmueble.

Peritazgo Particular, para el Señor **JAVIER DIAZ TORRES C.C. No. 3.085.219 de la Vega**. Tel. 3114483941. Inmueble avalúo, adecuación Local ubicado en la Calle 19 No. 5-20/5-30/5-52. De la ciudad de Bogotá, D.C.

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO **Proceso No. 2008-2015**

Proceso de Pertenencia donde aparece demandado **FELIPE DUQUE UPEGUI** y demandante: **JORGE HERNAN DUQYE**, avalúo comercial inmueble ubicado en la Calle 82 No. 14-45 Local Comercial. Donde figura como Abogado actor el Dr. **JULIO CESAR ROMERO GRANADOS**.

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO **Proceso Angela Martínez**

López C.C. 39.762.132 Bta. Avaluo Comercial Apartamento y garaje ubicados en la Calle 53 No. 45-20. Celular; 3102801245

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL **Proceso No. 2015-860**

(Verbal. Demandante: **JAIME LOPEZ QUIROZ** contra **CARLOS ALBERTO FIGUEREDO**. Avalúo Inmueble.

JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO

Avalúo Comercial inmuebles ubicados en la Calle 66 No. 20-37/39, solicitado por **ANGIE CAROLINA PARRA ALONSO** en el proceso contra **ANGELA PATRICIA PARRA Y OTROS**.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL **Proceso No. 2017-090**

Donde aparece como demandada **MARÍA LEONOR PEDRAZA** y demandante **JOSÉ IGNACIO SABOGAL**. Avalúo Local comercial en Quirigua. Abogada Actora: **SONIA SALGADO SILVA- T.P. 276.673** del C.S. J.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Proceso No. 46-1998-1208. Avalúo apartamento 502, ubicado en

la Carrera 16 A No. 76-73, Proceso de la Administración y actúa como Abogada Actora la Dra. **LUISA FERNANDA PRECIADO**. Tel. 3195755032.

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO **Proceso No. 2006-172**

Avalúo comercial de inmueble ubicado en la Calle 53 Sur No. 35A-78 , donde aparece como demandante **LUIS ALBERTO CORTES GARZON**, y demandada **LUZ MERCEDES GAITAN Y OTRA**. Aparece como Abogado Actor el Dr. **CARLOS ALBERTO ARIAS ACOSTA**.

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL **Proceso No. 2013-1921**

Avalúo Comercial de maquinaria, ubicada en la Carrera 69 Bis No. 37B-71, donde aparece como demandado **POLY BLEND LTDA**, y demandante **GUSTAVO RIOS DIAZ**.

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO **Proceso No. 2014-132**
pertenencia. Origen **JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO**. donde aparece como demandante **SANDRA LUCIA RAMIREZ ARELLANO Y OTRAS** y demandados Indeterminados.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL **Proceso No. 2015-853**

Avalúo comercial de inmueble donde aparece como demandante **JULIO ROBERTO OTALORA VARGAS** y demandada **MARÍA ANGELICA OTRALORA VARGAS**. Abogada Actora **LILIA ESPERANZA RESFA VELEZ**. T.P. No. 123.390 del C.S.J.

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION: Proceso No. 2010-514. Avalúo Comercial de inmueble ubicado en la Calle 17 No. 32A-33. Solicitado por **EDGAR HERNANDO PORRAS GARCIA**, y aparece como demandada **ADRIANA PORRAS GARCIA Y OTRA**. actúa como abogado actor el Dr. **JOSÉ HANZ BARRETO**.

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION: *Avalúo Comercial de inmueble ubicado en la Diagonal 2 D No. 79 G-41 donde aparece como demandante **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ MIRANDA** contra **JORGE ERNESTO RAMIREZ MIRANDA Y OTRO.** Actúa como abogado con celular No. 3123681070.*

*Peritazgo solicitado por la firma **JACORA SOLUCIONES FINANCIERAS**, dirección; Carrera 46 No. 22B-20 Oficina 404 del inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 45C-16.*

JUZGADO 3 CIVIL CIRC. DESCONG. *Avalúo comercial del apartamento ubicado en la Carrera 4 No. 25 C_17 donde aparece como demandante **ORIOLO CORTES RODRIGUEZ** contra **MAGDALENA MORENO** C.C. No. 40.796.855 y otros.*

*Pertenencia dentro del proceso de **LUCY ESPERANZA VEGA N.** contra **URBANIZACION BUENAVISTA LTDA**, del inmueble ubicado en la calle 189 B Bis No. 2 A-08 de Bogotá, donde actúa como abogado la firma **ABRIL NOVOA Y ABOGADOS.***

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO EJEC. *Proceso No. 1999-346*
*Demandante: **INVERSIONES JESIMEL (BANCO BBVA)** y demandado **PAULINO JUVENAL CASTRILLON**, abogado Actor Dr. **DANIEL CASTILLO.** Tel. 3166198439. Avalúo apartamento Ubicado en la Carrera 14 A con calle 127 (Proceso conocido en el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.** por la Honorable Magistrada Dr. **MIRYAN INES LIZARAZO VITAR**).*

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL *Proceso No. 2015-1374*
Avalúo comercial designado por el Juzgado en el inmueble ubicado en la Calle 12 A No. 2-B-E-20 de la Localidad de Mosquera en

conjunto Residencial El Trebol, donde aparece como causante **MARÍA PATRICIA GOMEZ SANCHEZ.**

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO- JUZGADO DE ORIGEN 31.

Avalúo comercial de los inmuebles ubicados en la Transversal 79 C No. 69-04 Sur actual Carrera 13 A No. 4C-32 Barrio Piamonte. Aparece como demandante **BLANCA ANGELICA NOVOA** contra **GLORIA VARON DE PARRA** e indeterminados abogado actor **CELIANO RUIZ SILVA.**

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Proceso Ordinario No. 2011-112. demandante **OSCAR HERNAN MARTINEZ Y OTRA.** Contra **ANA DOLORES ALVAREZ TOVAR Y OTRA.**

Además el suscrito he actuado como perito en otras dependencias (Juzgados de la Rama como son los siguientes y por lo tanto también para personas particulares:

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO | Proceso No. 2009-225 |
| JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL | Proceso No. 2014-101 |
| JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO | Proceso No. 2015-496 |
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO | Proceso No. 2017-047 |

11. MANIFESTACIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 226 DEL CGP (numerales 6º, 7º, 8º y 9º)

Manifiesto que no he sido designado por la misma parte o el mismo apoderado en procesos anteriores o en curso; no me encuentro incurso en las causales de exclusión de que trata el artículo 50 del CGP, los métodos utilizados para rendir el presente dictamen no difieren de los practicados en avalúos anteriores ni difieren de los practicados usualmente en el oficio.

12. ANEXOS

- *Certificado de Tradición del inmueble en general*
- *Certificado Catastral*
- *Certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. De fecha Enero 24 de 2019*
- *Certificado Valorización por beneficio local*
- *Informe consolidado de la localización del predio*
- *Constancia de Declaración y/o pago Impuesto Predial*
- *Consulta de pago de Impuestos Prediales*
- *Constancia Estratificación*
- *Usos permitidos para la dirección Calle 59 No. 9-57. Secretaria Distrital de Planeación. (18 folios)*
- *Fotografías del local 100. (5 folios)*
- *Copia de la licencia de auxiliar de la justicia vigente*
- *Copia cédula de ciudadanía del suscrito.*

NOTIFICACIONES

Manifiesto que para efectos de que trata el numeral 2º del artículo 226 del CGP, mi dirección de notificación será la calle 65 No. 9 - 53 Apto 402 de Bogotá, y teléfonos 2489703 o móvil 310 3035662.

Atentamente,


ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. No. 17.139.954 de Bogotá
Perito evaluador de inmueble
Lista de Auxiliares de la Justicia

16 205

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.139.954**
JARAMILLO ZULUAGA

APELLIDOS
ABEL

NOMBRES

Abel Jaramillo
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1945**

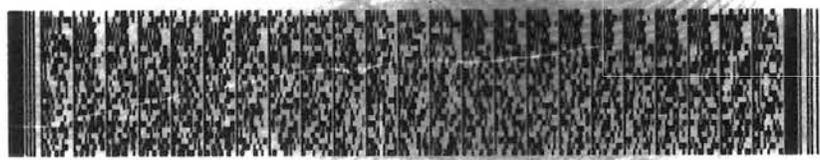
AGUADAS
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1967 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00246387-M-0017139954-20100727 0023063714A 3 34646790

Cargos Inscritos

P.Av. B. Inmuebles
P.Av. B. Muebles

[Firma]
Jefe Centro de Servicios

[Firma]
Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2015

Hasta:

01/04/2020

Valida únicamente
para posesión

ABEL JARAMILLO ZULUAGA

C.C. 17.139.954

Bogotá D.C 01/04/2016 - BOGOTA

LF 906

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0091JTWFCOD CATASTRAL ANT: 589935

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6-DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 26-12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 50C - 708219
- 50C - 708220
- 50C - 708221
- 50C - 708232
- 50C - 708233
- 50C - 708234

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 117551

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1986 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 2

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA

NIT# 60402277 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicación: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,743

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LIMITADA

NIT# 60402277 X

A: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicación: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,793

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847

A: NAKAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44733

Doc: OFICIO 1597 del 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten signature

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 3

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del 28-03-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LTDA

NIT# 6040277

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

X

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-1992 Radicación: 112

Doc: ESCRITURA 3138 del 1992-09-28 00:00:00 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-09-1997 Radicación: 1997-79475

Doc: OFICIO SH97433102 del 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-66487

Doc: OFICIO STJE6100 del 02-09-1999 IDU de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-47888

Doc: OFICIO 3769 del 31-07-2001 IDU de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-78435

Doc: OFICIO 10-3462 del 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58,825,750

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

NIT# 8600509197

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17085617

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38967

209



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

20

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 5

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1201 del 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-04-2007 Radicación: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN

DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA

INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 6

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77515

Doc: OFICIO 1241 del 27-09-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. PROCESO # 8170/11 AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT# 89999990816

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark

Certificado generado con el Pin No: 190124847817642942

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 7

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 10:04:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-45052 FECHA: 24-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Certificación Catastral

Radicación No. W-51848 ^{9U}

Fecha: 24/01/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | C | 17173501 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 558 | 2004-02-18 | SANTA FE DE BOGOTA | 24 | 050C01025455 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 58 BIS 9 58 LC 100 - Código Postal: 110231.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta funcional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 58 9 58 LC 100, FECHA: 2001-12-14

Código de sector catastral:

008213 19 06 001 01087

CHIP: AAA0091JTWf

Cedula(s) Catastra(es)

58BIS 9 9 441

Número Predial Nal: 110010182021300190006901010087

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Centro Comercial: CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

Total área de terreno (m2)

81.39

Total área de construcción (m2)

118.6

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 127,920,000 | 2019 |
| 1 | 115,258,000 | 2018 |
| 2 | 105,473,000 | 2017 |
| 3 | 99,178,000 | 2016 |
| 4 | 100,022,000 | 2015 |
| 5 | 77,152,000 | 2014 |
| 6 | 76,873,000 | 2013 |
| 7 | 76,874,000 | 2012 |
| 8 | 66,600,000 | 2011 |
| 9 | 74,928,000 | 2010 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 24 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 886F7C9DC521.

92



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación N° W-51848 Bogotá D.C., Enero 24 del 2019

23

No. 51848

EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAEC D

CERTIFICA :

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE, C 17173501

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO**

Generado via web a los 24 días del mes de Enero de 2019 por Ciudadanos Registrados.

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **886F7C9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
PAGO POR CUOTAS

ACUERDO 180 DE 2005
FASE I

24



93

| | |
|-------------|---------------------|
| Fecha | Cuenta de cobro No. |
| 05-ENE-2019 | 014350548 |

Para pago en Audiolínea
y Cajeros Electrónicos

CON TU CONTRIBUCION ¡BOGOTÁ GANA!

1. Información Básica

| | | |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Dirección unidad predial | Dirección de correspondencia | Nombre propietario o poseedor |
| CL 58 BIS 9 58 LC 100 | CL 58 BIS 9 58 LC 100 | ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA |
| Código interno IDU | Chip | Matricula inmobiliaria |
| 001223634 | AAA0091JTWF | 50C-1025455 |

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

| | | |
|---------------------------|--------|-------|
| | EA | MV |
| Intereses de financiación | 19.40% | 1.49% |
| Intereses de mora | 29.10% | 2.15% |

3. Estado actual de la deuda

| | | |
|--------------------|--------------------|-------------------|
| Plazo | No. Cuotas pagadas | Cuotas pendientes |
| 12 | 0 | 12 |
| Cuotas en mora | Fecha último pago | Valor último pago |
| 125 | --- | \$0 |
| Valor contribución | Total deuda | |
| \$426,795 | \$1,592,000 | |
| Saldo en mora | Mora desde | |
| \$426,795 | Año | Mes Día |
| | 2008 | SEP 30 |

4. Opciones de pago

| | | |
|------------------------|--------------------|---------------|
| Concepto | A. Pago por cuotas | B. Pago total |
| Capital | \$0 | \$426,795 |
| Intereses financiación | \$0 | \$25,626 |
| Intereses en mora | \$0 | \$1,139,562 |
| Ajustes 100 | \$0 | \$17 |
| Total a pagar | \$0 | \$1,592,000 |
| Pague hasta | 30-ENE-2019 | 30-ENE-2019 |

Importante: Lea la información al respaldo.

IDU-CC-002-08

| | |
|-------------|---------------------|
| Chip | Cuenta de cobro No. |
| AAA0091JTWF | 014350548 |

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

Forma de pago

EFFECTIVO T. DÉBITO T. CRÉDITO

CHEQUE

Cod. Banco No. Cheque Valor

Opciones de pago:

PAGUE HASTA
PAGO POR CUOTAS \$0 30-ENE-2019

PAGUE HASTA
PAGO TOTAL \$1,592,000 30-ENE-2019



(415)7707263117782(8020)000014350548(3900)000000000000(96)20190130



(415)7707263117782(8020)000014350548(3900)0000001592000(96)20190130

IDU-CC-002-08

INFORMACION DE SU CUENTA DE COBRO

Opciones de PAGO

OPCIÓN 1: Pago total sin descuentos.
 OPCIÓN 2: Pago diferido, sin descuentos, aplicando intereses de financiación. El valor de las cuotas es descendente

Formas de Pago

PAGO EN ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

***EFECTIVO**

***CHEQUE:** Este debe ser de gerencia a nombre de: "Instituto de Desarrollo Urbano-IDU" Nit. 899.999.081-6. Recuerde escribir al respaldo del cheque sus datos personales, dirección del predio y número de la cuenta de cobro.

***TARJETA DÉBITO Y TARJETA CRÉDITO:** Visa, Master Card y Credencial, en oficinas habilitadas del Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, Diners Club en Banco Davivienda, las cuales encontrará publicadas en la página Web del IDU.

PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

• **PSE:** Ingresando a la página www.idu.gov.co/serviciosonline/paguesufactura/ digite el código del CHIP que se encuentra en el encabezado de la cuenta de cobro. Con débito a cualquier banco nacional afiliado al sistema PSE.
 • A través de las audio líneas de las Entidades financieras autorizadas.
 • A través de la página Web de las Entidades financieras autorizadas.

CORRESPONSALES BANCARIOS

• Almacenes Éxito
 • Almacenes Carulla
 • Supermercados y Droguerías Colsubsidio.
 • Otros establecimientos publicados en la página Web del IDU.

Punto de Pago

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS: En las siguientes entidades Bancarias:

•BANCO DE BOGOTÁ
 •BANCO DE OCCIDENTE
 •BANCO DAVIVIENDA

•BANCO BBVA
 •BANCO HELM BANK

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICO:

*DAVIVIENDA
 *SERVIBANCA
 *RED BBVA
 *RED ATH

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO:

*DAVIVIENDA
 *BBVA
 *BANCO DE BOGOTÁ

CADES Y SUPERCADES

*Con entidades financieras autorizadas

PUNTOS DE ATENCIÓN

| DIRECCIÓN | PUNTO |
|-------------|---------------|
| KR 30 24-90 | SUPERCADE CAD |
| CL 22 6- 27 | IDU CALLE 22 |

Señor contribuyente, recuerde:

- En caso de requerir una certificación de estado de cuenta (Paz y salvo) para trámites notariales, una vez canceladas y homologadas todas las contribuciones de valorización, usted puede solicitarla e imprimirla a través de la página Web oficial del IDU: www.idu.gov.co, ingresando a la pestaña trámites y servicios, Servicios en línea valorización, Generar certificado de estado de cuenta (Paz y salvo), el cual no tiene ningún costo. Igualmente, en la Oficina Notariado y Registro, en la ventanilla única de registro (VUR), en todas las notarias del Circulo de Bogotá D.C., puede consultar los certificados de Estado de Cuenta para trámites notariales del IDU.
- Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su PAGO en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

| PUNTOS DE PAGO | TIEMPO DE APLICACIÓN DEL PAGO |
|---|-------------------------------|
| PSE: Página Web del IDU | Inmediato |
| Oficinas Bancos de Occidente, Bogotá, BBVA y Davivienda | Inmediato |
| Otros Bancos autorizados | 1 a 2 días |
| Cajeros automáticos | 1 a 2 días |

- Si usted se atrasa en el PAGO de DOS (2) cuotas mensuales se causarán intereses de mora sobre el valor de la cuota mensual. Por el no PAGO de TRES (3) cuotas mensuales consecutivas en mora, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el PAGO total de la obligación y se causará el respectivo interes de mora sobre el saldo de capital adeudado, su cobro pasará a la etapa de cobro prejudicido y posteriormente a cobro coactivo.

APRECIADO CONTRIBUYENTE:

Recuerde que para aclarar cualquier inquietud respecto al cobro, usted no necesita asesoría externa. Si requiere información adicional, comuníquese al CALL CENTER 3387555 o al teléfono 3386660 Extensiones: 1115 y 1117; o acérquese al punto de atención más cercano a su residencia, donde un grupo de profesionales lo atenderá.

Mayor Información en: Línea 195 ww.idu.gov.co



25

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

| | |
|------------------|--------------------------|
| Localidad | 2-CHAPINERO |
| Barrio Catastral | 008213-CHAPINERO CENTRAL |



| | |
|---|--------------|
| Manzana Catastral | 00821319 |
| Lote Catastral | 0082131906 |
| UPZ | 99-CHAPINERO |
| Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia. | |

Norma Urbana

| | |
|---|---|
| Sector Normativo | Código Sector: 1 Sector Demanda: B Decreto: 468-20/11/2006 (Gaceta 447/2006) Mod.=Res 1021/2005 |
| Acuerdo 6 de 1990 | Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología: |
| Subsector Uso | II |
| Excepciones de Norma | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Subsector Edificabilidad | A |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |

Inmuebles de Interés Cultural

| | |
|---|---|
| Inmueble de Interés | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. | |

Plan Parcial

| | |
|---|---|
| Plan Parcial | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales. | |

Legalización

| | |
|--|---|
| Legalización | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |

Urbanismo

| | |
|-------------|---|
| Urbanístico | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-------------|---|



28 916

| | |
|---|---|
| Topográfico | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística. | |

Zonas Antiguas y Consolidadas

| | |
|---|--------------------------------|
| Sector Consolidado | Plano: Código lote: 0082131906 |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística. | |

Amenazas

| | |
|---|---|
| Amenaza Remoción masa | Nivel Amenaza: baja |
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER. | |

Sistema de Áreas Protegidas

| | |
|---|---|
| Reserva Forestal Nacional | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Área Forestal Distrital | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. | |

Reserva Vial

| | |
|--|---|
| Reserva Vial | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. | |

Estratificación

| | |
|--|--|
| Atípicos | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Estrato | 3 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17 |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación. | |

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

28 9A

| AÑO GRAVABLE 2018 | | | |
|--|---|--|-----------------|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0091JTWF | 2. Matrícula Inmobiliaria 050C01025455 | 3. Cédula Catastral 58BIS 9 9 441 | 4. Estrato 0 |
| 5. Dirección del Predio CL 58 BIS 9 58 LC 100 | | | |
| B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6. Área de terreno en metros 81.39 | 7. Área construida en metros 118.60 | 8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES | |
| 9. Tarifa 8 | | 9.1 Porcentaje de exención 0 % | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | | 11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 17173501 | |
| 12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 17173501 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13. AUTOAVALUO (Base) | AA | 115,258,000 | |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 922,000 | |
| 15. SANCIONES | VS | 0 | |
| 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | 0 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 922,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 922,000 | |
| H. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | 0 | |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | |
| 21. INTERESES DE MORA | IM | 0 | |
| 22. TOTAL A PAGAR | TP | 0 | |
| 23. APORTE VOLUNTARIO | AV | 0 | |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO | TA | 0 | |
| FIRMA DEL DECLARANTE | | | |
| FIRMA | | FECHA DE PRESENTACIÓN 16/06/2018 12.00 AM | |
| CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO | | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444 | |
| NOMBRES Y APELLIDOS ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | | VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO | |
| CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | | LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA | |
| 17173501 | | | |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Consulta de Pagos Impuestos Distritales

29

Resultado de la Consulta

Mostrando

10 ▼

Registros

Buscar:

CHIP: AAA0091JTWf

| Vigencia ▼ | Periodo ⇅ | Nro. Referencia ▼ | Nro. Formulario ⇅ | Entidad Financiera ⇅ | Fec. Presentación ⇅ | Nro. Transacción ⇅ | Indicador Pago ⇅ | Imprimir Certificación |
|------------|-----------|-------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|------------------|---|
| 2018 | ANUAL | 18010095676 | 2018201041602379723 | SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | 16/06/2018 | 4444 | SIN PAGO |  |
| 2017 | ANUAL | 17013969659 | 2017201041638619193 | SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | 17/06/2017 | 4444 | SIN PAGO |  |
| 2013 | ANUAL | 115024111 | 2013301010004407219 | BANCOLOMBIA | 21/06/2013 | 07586720043251 | SIN PAGO |  |

Mostrando 1 - 3 de 3 Registros Totales

Carrera 30 N° 25-90
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
 webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
 Bogotá D.C., Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 25/01/2019

Hora: 13:36:12

99

Bogotá, D.C.

30

Señor(a)

USUARIO

CL 58 BIS 9 58 LC 100

Localidad CHAPINERO

CHIP

AAA0091JTWF

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | | | | |
|--------------------|----------------------|--------------|------------------------------------|------------|--------------|
| TRATAMIENTO: | CONSOLIDACION | MODALIDAD: | CON CAMBIO DE PATRON | FICHA: | 1 |
| AREA DE ACTIVIDAD: | COMERCIO Y SERVICIOS | ZONA: | ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO | LOCALIDAD: | 2 CHAPINERO |
| FECHA DECRETO: | | No. DECRETO: | 468-20/11/2006 (Gaceta 447/2006) M | UBZ: | 99 CHAPINERO |
| | | | | SECTOR: | 1 CHAPINERO |

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

22
32



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

| Uso- Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | |
|---|---|---|---------------|-----------------------|------------|
| | | | | Privados | Visitantes |
| COMERCIO - COMERCIO METROPOLITANO | ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio. | metropolitano | | |
| COMERCIO - COMERCIO URBANO | ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, | urbano | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|-------------------------------------|--|---|-----------|-----------------------|--|--------------|-------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | | producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos) | | | | | |
| COMERCIO - COMERCIO VECINAL A | LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2 | ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnés, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías. | vecinal | | | 1 x 250 m2 | 1 x 40 m2 |
| COMERCIO - COMERCIO VECINAL B | TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2 | ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas. | Vecinal B | | | No se exige | No se exige |
| COMERCIO - COMERCIO ZONAL | ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS. | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y | zonal | | | 1 x 250 m2 | 1 x 30 m2 |

22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

34

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|-------------|----------------|--|--------|-----------------------|----------|--------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| | | <p>pedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, autopartes, repuestos, lujos y bocería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar, (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos). Compraventas o casas de empeño.</p> | | | | | |

Categoría: **Complementario**

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---------------------------------------|----------------|--|--------|-----------------------|----------|--------------|------------|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | SALUD | Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2. | urbano | | | 1 x 80 m2 | 1 x 180 m2 |
| | SALUD | Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención.. | zonal | | | 1 x 80 m2 | 1 x 250 m2 |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbanística y en consecuencia los datos presentados en esta tabla son informativos.

Fecha: 2019 01 25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|-------------|------------------|--|---------|-----------------------|--|--------------|-------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | CULTO | Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo. | urbano | | | 1 x 300 m2 | 1 x 80 m2 |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo. | zonal | | | 1 x 150 m2 | 1 x 80 m2 |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo. | vecinal | | | No se exige | No se exige |
| | EDUCATIVO | Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos. | zonal | | | 1 x 120 m2 | 1 x 200 m2 |
| | EDUCATIVO | Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos | vecinal | | | 1 x 120 m2 | 1 x 200 m2 |
| | CULTURAL | Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m2 | urbano | | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 |
| | CULTURAL | Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 |
| | CULTURAL | Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2. | vecinal | | | 1 x 120 m2 | 1 x 200 m2 |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar. | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 250 m2 |
| | BIENESTAR SOCIAL | Salacunas, jardines infantiles, | vecinal | | | 1 x 60 m2 | No se exige |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---|--|---|---------------|-----------------------|--|--------------|-------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | EDUCATIVO | guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas. Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos. | urbano | | | 1 x 60 m2 | 1 x 100 m2 |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS | DEPORTIVOS Y RECREATIVOS | Canchas múltiples y dotaciones deportivas | vecinal | | | 1 x 300 m2 | 1 x 150 m2 |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS | CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS | Funerarias y Salas de Velación | zonal | | | 1 x 250 m2 | 1 x 35 m2 |
| | SEGURIDAD CIUDADANA | Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I.. | zonal | | | 1 x 100 m2 | 1 x 250 m2 |
| | DEFENSA Y JUSTICIA | Comisarias de familia. Unidad de Mediación y Conciliación. | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 100 m2 |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales. | zonal | | | 1 x 80 m2 | 1 x 200 m2 |
| SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES | SERVICIOS FINANCIEROS | CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas. | metropolitano | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS FINANCIEROS | SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio. | urbano | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS FINANCIEROS | Cajeros automáticos | zonal | | | No se exige | No se exige |
| | SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS | OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, | urbano | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|----------------------------------|---|--|---------------|-----------------------|--|--------------|-------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | SERVICIOS DE LOGISTICA | contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias. OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación. | urbano | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES | SERVICIOS DE PARQUEADERO | Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas | urbano | | | No se exige | No se exige |
| | SERVICIOS ALIMENTARIOS | Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes. | zonal | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros. | zonal | | | 1 x 40 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600m ² | metropolitano | | | 1 x 150 m2 | 1 x 20 m2 |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato | vecinal | | | No se exige | No se exige |
| | SERVICIOS TURÍSTICOS | ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y Apartahoteles de más 50 habitaciones y/o servicios | metropolitano | | | No se exige | No se exige |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---------------------|---|--|---|-----------------------|--|--------------|-----------------|
| | | | | Condiciones | | Privados | Visitantes |
| | SERVICIOS TURÍSTICOS | complementarios Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad. | urbano | | | 1 x 100 m2 | 1 x 50 m2 |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, sastrería, agencias de lavandería y tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías. | vecinal | | | No se exige | No se exige |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | Salas de concierto y exposiciones, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos | urbano | | | 1 x 150 m2 | 1 x 20 m2 |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas) | zonal | | | 1 x 60 m2 | 1 x 150 m2 |
| VIVIENDA - VIVIENDA | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR | En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados | | | 1 x vivienda | 1 x 5 viviendas |
| | VIVIENDA MULTIFAMILIAR | VIVIENDA MULTIFAMILIAR | En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados | | | 1 x vivienda | 1 x 5 viviendas |

828

35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Categoría: Restringido | | | | | | | |
|--|--|--|---------------|-----------------------|------------|--------------|--|
| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | SALUD | Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sódicas de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2. | metropolitano | | 1 x 80 m2 | 1 x 180 m2 | |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción. | metropolitano | | 1 x 300 m2 | 1 x 80 m2 | |
| | CULTURAL | Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros. | metropolitano | | 1 x 60 m2 | 1 x 80 m2 | |
| | EDUCATIVO | Instituciones de educación superior, Centros de investigación. Educación no formal. | metropolitano | | 1 x 60 m2 | 1 x 60 m2 | |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS | DEFENSA Y JUSTICIA | Juzgados y Tribunales. Cortes de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensorías. Contralorías, Personerías. Consejos, consejos superiores. Defensorías del pueblo. | metropolitano | | 1 x 40 m2 | 1 x 60 m2 | |
| | DEFENSA Y JUSTICIA | Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia. | urbano | | 1 x 40 m2 | 1 x 100 m2 | |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS. | metropolitano | | 1 x 25 m2 | 1 x 100 m2 | |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN | Sedes de la administración pública para la desconcentración | urbano | | 1 x 25 m2 | 1 x 100 m2 | |

629-
af



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| Uso- Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---|--|---|--------|-----------------------|------------|--------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| | PÚBLICA | de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía. | | | | | |
| SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO | EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares. | urbano | | 1 x 100 m2 | 1 x 20 m2 | |
| | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO | Alojamiento por horas. | urbano | | 1 x 350 m2 | 1 x 100 m2 | |

Nota No.: 1

"NOTAS GENERALES:

A. DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentaria de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito.

B. ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida Alberto Lleras Camargo-Carrera 7a, Avenida José Celestino Mutis-Calles 63 y 64, Avenida Pablo VI-Calle 53, Avenida Francisco Miranda-Calle 45 y Avenida Caracas-Carrera 14) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).

C. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 2, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de 5000 metros cuadrados, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.

D. CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o impresiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.

E. PARQUES URBANOS: Los Parques Nacional Enrique Olaya Herrera (PM-2-A) y Zonal Sucre o Hippies (PZ-64), se ubican en los Sectores 7 y 8 respectivamente, su definición, clasificación e identificación se definen por el POT artículos 70,242,243 y 244 del decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252,253,254 y 255 del mismo.

F. Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía, en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, las rifas, los juegos, los concursos y los espectáculos públicos, bebidas embriagantes, espacio público, entre otras."

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

| EDIFICABILIDAD | |
|----------------|-------------|
| Variable | Condiciones |

TIPO FRENTE: Mayor a 15 mts



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 59 9 57

| | | |
|--------------------------------|---|--|
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Altura Máxima (Pisos) | 6 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Antejardín (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> |



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|-----------------------------|----------|--|
| | | <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Indice de Construcción | 4.0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Indice de Ocupación | 0.7 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Tipología | CONTINUA | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> |

20.
#



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
|--|--|--|

TIPO FRENTE: Mayor a 25 mts

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |

933



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

43

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|-------------------------------|------------|---|
| <p>Altura Máxima (Pisos)</p> | <p>8</p> | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| <p>Antejardín (Metros)</p> | <p>0</p> | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| <p>Índice de Construcción</p> | <p>5.0</p> | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|-----------------------------|----------|---|
| | | <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Índice de Ocupación | 0.7 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Tipología | CONTINUA | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> |

935



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

45

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>No se exige</p> <p>Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
|--|--|---|

TIPO FRENTE: Menor o igual a 15 mts

| | | |
|--------------------------------|---|--|
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Altura Máxima (Pisos) | 4 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> |

936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

476

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|-----------------------------|-----|--|
| | | <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Antejardín (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Índice de Construcción | 2.5 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Índice de Ocupación | 0.7 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> <p>Se permite</p> <p>No se exige</p> <p>Se exige</p> <p>Se exige</p> |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 | <p>No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2.</p> <p>La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo</p> |

937



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

ff

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 59 9 57

| | | |
|-----------|----------|---|
| | | Se permite No se exige Se exige Se exige |
| Tipología | CONTINUA | No se permiten predios con frente menor a 15 mt, ni área menor a 300 m2. La determinación de la exigencia y dimensión de los antejardines se regula por el artículo séptimo Se permite No se exige Se exige Se exige |

| | | |
|-----------|---|--|
| Nota No.: | 1 | <p>*NOTAS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> * AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). * VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). * SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). * ANTEJARDINES: Artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) * DOTACIONALES: Los dotacionales tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. * CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA : En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. * TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA : En el sector normativo 2, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial establecerá en un área mínima de 1.000 M2, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar. " |
| Nota No.: | 2 | Los predios con frente a la Avenida Caracas, Carreras 7, 9, 13 y Calles 67, 60, 57, 55, y 53, son receptores de transferencias de derechos de edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del decreto 190 de 2004 (Compilación POT). Para tal efecto, una vez se |
| Nota No.: | 3 | Lotes con frente Mayor a 25 Metros, ubicados sobre la Avenida Caracas, Carreras 13, 9, 7 y Calles 67, 60, 57, 55 y 53. |

48 938



49 939



50 940



St 940



52 942



944

ABEL JARAMILLO ZULUAGA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

exp. # 2009-1293 vrga 516 C.M.P.

Bogotá, D.C. Octubre 30 de 2019

Señor

ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

L. C.

| | | |
|------------------------|--------------|--------------------------|
| MARÍA N. SÁNCHEZ L. | 0052 Lera | 58994 7-NOV-19 15:53 |
| F | | 58994 7-NOV-19 15:53 |
| U | | |
| RADICADO | | OF. EJEC. MPAL. RADICAC. |
| 11617-91-001 | | |

Señor **ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.173.501 de Bogotá, de acuerdo a su solicitud de actualización del peritaje hecho por el suscrito, me permito manifestarle que el suscrito teniendo en cuenta su ubicación y el progreso comercial del inmueble, ratifico todo lo manifestado por el suscrito en el dictamen pericial entregado, presentado a Usted con destino al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, ratificando su valor en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE- (\$390.000.000)**.

Atentamente,


ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. No. 17.139.954 de Bogotá
Calle 65 No. 9-53 Apto 402
Cel. 3103035662

COPIA DE...
COPIA DE...
COPIA DE...
COPIA DE...



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Jueces
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(3) Ver folio

889 / 890



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2019

Al despacho de Señor (a) Jueces
Observaciones
El (la) Secretario (a)

folios 889-890-944

945

EL NUEVO SIGLO

OFICINA JUZGADOS RECIBO DE INGRESO

Nº 3447

Editorial La Unidad S.A.Nit. 860.536.029-4

| | | | |
|--------------------|--|---|-----------|
| BOGOTÁ: | 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 | VALOR \$ | 75.000.00 |
| RECIBO DE: | LUZ MARINA BEQUERO | C.C. | CIUDAD |
| LA SUMA DE: | SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE..... | | |
| POR CONCEPTO DE: | <p>LISTADO REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL M/PAL DE EJEC DE BOGOTA VICTOR MANUEL BAPTISTA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA</p> <p>PUBLICACION DIARIO EL NUEVO SIGLO</p> <p>PUBLICACION 03 DE NOVIEMBRE DE 2019 DOMINGO</p> | | |
| OFICINA RECEPTORA: | | FIRMA Y SELLO | |
| | PRENSA |  | |

946

CLASIFICADOS JUDICIALES

DACION DE LA HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Mediante Acta Número Trescientos Veintidós (322) del Día Veinticinco (25) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988 Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día Veinticinco (25) del Mes de Octubre del Año Dos Mil Diecinueve (2019) OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Quien firma designado por Resolución Nº 11851 de día 13 de Octubre del año 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO *S1-15-03

REMATES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 05 SEP 2019
Proceso 2017 - 01037

Conforme a la solicitud que la parte actora efectuó en memorial que antecede (f1.84), se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 10 del mes de diciembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de división. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de cada bien;

con matrícula inmobiliaria N° 410-24769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. Estos bienes fueron avaluados así: El primero en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$131'607.678.85), y el segundo inmueble en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$991'483.959.89) M/cte.

La licitación empezará en el primer minuto de la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrido una (01) hora desde el comienzo, siendo la base de la almoneda el 70% del avalúo de cada bien; esto es: El 1° NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 30/100 (\$92'125.375,30) y el 2° SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (694'038.772.00).

Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a nombre del Juzgado Civil del Circuito de Arauca, en la cuenta de depósitos Judiciales N° 81-001-20-31-001-2011-00071-00 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el 40% del avalúo de los respectivos bienes.

Nombre del secuestre PABLO ANTONIO...

tomados de su título de adquisición: POR EL SUR: en extensión de veinticinco metros (25 mts) con zona verde de propiedad de la Cooperativa de por medio, con la carrera cuarta (4a). POR EL ORIENTE: en una extensión de cuarenta metros (40 mts) con el lote M cuatro (M4) de la misma manzana M; POR EL NORTE: en una extensión correcta de veinticinco metros (25 mts) (y no de 50.00 mts, que dice en el título anterior), de oriente a occidente, con el lote M seis (M-6) de la misma manzana M, POR OCCIDENTE: en una extensión de cuarenta metros (40.00 mts) con el lote M dos (M-2) de la misma manzana y encierra. Dando el área de 1.000 mts cuadrados, según título anterior y según certificado catastral 000000190352000. Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N°074-9116 de la O. R. I. P. de Duitama.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de QUINIEN TOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte (\$513.660.000,00).

La licitación iniciará a la hora y fecha señalada y no se cerrará antes que transcurra una (1) hora, siendo postura mínima admisible la que cubra el setenta por ciento (70% del total del avalúo, es decir \$359.562.000 previa consignación legal del cuarenta por ciento (40%) es decir \$205.464.800.

Secuestre: A... Pedraza Rodríguez

15-39 oficina 909 de Bogotá D.C. Para los efectos de que trata el art 450 del código general del proceso, se elabora el presente aviso de remate, al fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 16 de octubre de 2019.

LA SECRETARIA
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
HAY UN SELLO *U1-14-03

REPÚBLICA DE COLOMBIA AVISO DE REMATE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA CARRERA 3 N° 59 - 08 CAZUCÁ AVISA AL PÚBLICO Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00156 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOHANNA PAOLA ORTIZ ESPITIA que hoy cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2019 se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE del bien inmueble que abajo se describe y que se encuentra debidamente avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las siete y treinta (07:30) de la mañana del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) Se trata del apartamento 103 interior 3 que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE IV - ETAPA 1 PH, ubicado en la Carrera 9 E N° 36 - 59 (Dirección catastral de Soacha), inscrito en el...

DEL AVALUO \$158.209.500 La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 am.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora, siendo postura admisible la que cubre el 70 % del avalúo esto es, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, (\$110.746.650) previa consignación del 40% del mismo que corresponden a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES OCHOCIENTOS PESOS (\$63.283.800) en el Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad. Nombre del secuestre: ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS- Dirección carrera 15 No. 100-69 piso 7º. Oficina 505 Bogotá, teléfono 3168270915 Atentamente, LUZ MARINA BAQUERO A. abogada

***S1-6-03**

AVISO DE REMATE JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ACUERDO NO PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 Carrera 12 No 14-22 Piso 1 HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400305120150006000 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. actúa en calidad de endosatario del Banco Davivienda S.A. contra LISDEY MORALES RAMIREZ Y GERMAN TELLEZ V... CO, por auto de fecha del 09-...-2019 el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señala la hora de las Ocho...

pondió al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado (51) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos, PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

***V1-16-03**

AVISO DE REMATE. (Artículo 450 C.G.P.) EL JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33, Piso 4, Edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá D.C., mediante providencia del 15 de OCTUBRE del año 2019, ha señalado el día VEINTISIETE (27) del mes de NOVIEMBRE a la hora de las OCHO (8: a.m.) del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1300368 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá, Código catastral No. 005510 07 04 000 00000, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO radicado bajo el número 11001-31-03- 018-2014-00620-00, propuesto por ANA ROSA BARON DE OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.352.398 y SUSANA BARON DE BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.308.848, en contra de CESAR...

previa consignación del 40%. De conformidad con lo reglado en el inciso 4 del artículo 411 del C.G.P. Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma. NOTIFIQUESE.

MARIA ROSAURA VEGA CORREA Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADON 24 HOY 6 SEP 2019

El Secretario,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

HAY UN SELLO

***P1-5-03**

AVISO DE REMATE:

SE HACE SABER:

Que, dentro del proceso DIVISORIO, radicado N° 2011-00071-00 seguido por JAIME ALEXANDER LOYO HOLGUIN contra HENRY ALBERTO LOYO HOLGUIN Y OTRO, se señaló la hora de las CUATRO (04) de la tarde del día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año 2019 para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de los siguientes bienes:

1° Inmueble ubicado en la calle 19 N° 20-44, barrió El Centro del perímetro urbano de la ciudad de Arauca (Arauca), con matrícula inmobiliaria No 410-1662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

2° Inmueble ubicado en la carrera 20 N° 19-25/27/29, barrió El Centro del perímetro urbano de la ciudad de Arauca (Arauca), registrado

Dirección Urbanización Villamaria, manzana C, Casa 10. Celular 3102427947 Arauca (Arauca). Para dar cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. se publica el presente aviso de remate.

GUSTAVO HERNANDEZ

C.C N° 5'815.789 de Ibagué

T.P. N° 24.193 del C.S. de la J.

***C4-4-03**

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DUITAMA (BOYACA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACION REAL DE MAYOR CUANTIA, en contra de INDUSTRIA DE ALIMENTOS LIROYAZ SAS Y PERSONAL en contra de LUCIA ESPERANZA DEL CARMEN CASTRO DE GONZALEZ, HERNANDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ Y GEORGE FRANCISCO LIZARAZO PAVA, radicado bajo el número 152383103001-2018-00077-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A mediante auto de fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se señaló el día 19 de noviembre de 2019 a la hora de las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

BIEN OBJETO DE REMATE

Ubicado en la ciudad INDUSTRIAL DE DUITAMA VEREDA SAN LORENZO DE ABAJO, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA- BOYACA, distinguido como lote M TRES (M-3) de la manzana M (segunda etapa) carrera 4 número 3-63, con área de mil metros cuadrados (1.000 mts2) e identificado con la cédula catastral 000000190352000, comprendido dentro de los siguientes linderos

Paipa.

Celular: 32085

En cumplimiento ordenado en el art. 450 del C.G.P., constancia o publicación del aviso, se anexas certificado de tradición del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate

***D3-1-03**

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE BOGOTA D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso DIVISORIO N° 11001310030030 2017 00214 00 instaurado por ASTRID ROCIO SANCHEZ GOMEZ contra NUBIA LUCIA DAZA TELLEZ, por auto de 7 de octubre de 2019, se ha señalado la hora de las 3:00 PM del día 29 de noviembre de 2019, para que tenga lugar la venta en pública subasta de:

Inmueble ubicado en la calle 52 A N° 28-19 apartamento 101, edificio STUDIO 1, de Bogotá D.C, con matrícula inmobiliaria N° 50c-1386381. El anterior fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$266.400.000.00) M/CTE.

La licitación comenzara una hora antes indicada y no se cerrará sino luego de haber transcurrido Una hora, siendo postura admisible al remate la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal 40%.

Como secuestré actua MIGUEL ANGEL MALAGON que hace parte de la empresa designada como auxiliar de la justicia ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, recibe notificaciones en la carrera 10 N°

Paipa. Paipa. Inmobiliaria N° 50S- 756032, hoy 051 - 113790 El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M. CTE. (\$74.565.000) Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien arriba enunciado, previa consignación a órdenes del juzgado del 40% como base para hacer postura artículo 451 Código General del Proceso. Se advierte a los interesados que la licitación se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 Ibdem, que comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sin haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación. La compañía Triunfo Legal S.A.S. fue nombrada como secuestre, la que podrá contactarse en el teléfono 722 77 31, o en la Carrera 8 # 12 - 39 Parque Principal de Soacha. De conformidad con el artículo 450 Eiusdem, se elabora el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 28 de junio de 2019 AURA MARÍA FRANCO REYES Secretaria

***S1-4-03**

DATOS PUBLICACION AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA- carrera 10 No 14-33 piso primero tel. 2438795 PROCESO: RADICADO BAJO EL NUMERO 11001 40 03 016 2209 0129300 DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA DEMANDADO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA INMUEBLE. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-1025455 DIRECCIÓN: CALLE 58 BIS No. 9-58 L. 100 DE BOGOTA D.C. VALOR

(08:00 am) del día Veinticinco (25) de Noviembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados LISDEY MORALES RAMIREZ Y GERMAN TELLEZ VELASCO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No 50S- 40258181 Y 50S-40258095 Los inmuebles a rematar se encuentran ubicados en la siguiente dirección: 1. Calle 8B Sur No 7-15 Apto 307 (Folio de Matrícula 50S-40258095) 2. Calle 8B Sur No 7-15 Parqueadero No 49 (Folio de Matrícula 50S-40258181) En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: EMPRESA: ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS NIT: 900793196-1 TEL: 3013614530 Dirección: CARRETA 6 12 27 OF 402 LOS INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO DE LA SIGUIENTE MANERA FOLIO DE MATRICULA 50S-40258095 Calle 8B Sur No 7-15 Apto 307 \$186.025.500 FOLIO DE MATRICULA 50S-40258181 Calle 8B Sur No 7-15 Parqueadero No 49 \$ 19.836.000 Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien es decir frente al inmueble Calle 8B Sur No 7-15 Apto 307 \$ 130.217.850 y frente al Parqueadero No 49, por el 70% del avaluó aprobado equivale a \$ 13.885.200 El postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le confes-

de la ciudadanía No. 17.198.471 e HILDA MARIA BARON DE SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.165.525, bien inmueble que se describe de la siguiente manera: Se trata de un lote de terreno con una construcción en ella levantada, en el barrio Las Ferias de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en nomenclatura urbana con los números 66B 70 -64 (Dirección Actual), construidos sobre un globo de terreno con un área aproximada de 314.30 m2 que lindera así: NORTE: con una extensión de 7.75 mts con pared intermedia que lo separa de la construcción de la misma manzana. - SUR: en una extensión de 43 mts con la Calle 66 B. -OCCIDENTE: en una longitud de 43 mts con pared que lo separa del inmueble demarcado con la placa 70 de la Calle 66 B. -ORIENTE: En una extensión de 43 mts con pared que lo separa del inmueble reconocido con la placa No. 62 de la Calle 66 B, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1300368 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, Código catastral No. 005510 07 04 000 00000, avaluado en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$781'330.000), Se advierte que obra como secuestre HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, Teléfono de contacto 3138216919, Email: hildarosagualteros@gmail.com. La licitación iniciará a las OCHO de la mañana (8:00 A.M.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor

947



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 46652

Doc: ESCRITURA 708 del 28-03 1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LTDA

NIT# 6040277

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-11-1989 Radicación: 77041

Doc: ESCRITURA 2586 del 21-09-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

X

A: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-01-1992 Radicación: 112

Doc: ESCRITURA 3138 del 28-09-1992 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,500,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORTIGO VICTOR HERNANDO

CC# 2855049

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN.C

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-09-1997 Radicación: 1997-79475

Doc: OFICIO SH97433102 del 02-09-1997 GRUPO COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833 Nro Matrícula: 50C-1025455 Pagina 4

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-66487

Doc: OFICIO STJE6100 del 02-09-1999 IDU de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-05-2003 Radicación: 2003-47888

c: OFICIO 3769 del 31-07-2001 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2003 Radicación: 2003-78435

Doc: OFICIO 10-3462 del 31-03-1999 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

A: GIRALDO FRANCO Y COMPA/IA S.EN C.

NIT# 860050919 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$58,825,750

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BODEGAS EMPAQUE Y TRANSPORTE BE Y T LTDA.

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

NIT# 8600509197

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38964

Doc: ESCRITURA 0558 del 18-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

A: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17173501 X

CC# 17085617

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-05-2004 Radicación: 2004-38967



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 5

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1201 del 30-03-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA 558 DE FECHA 18/08/2004 EN CUANTO A CITAR EL TITULO ADQUISICION

CORRECTO ESCRITURA 2586 DEL 21/09/1989 NOTARIA (19) DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26749

Doc: ESCRITURA 1152 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$45,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ SUAREZ LUIS MARIO

CC# 17085617

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-26751

Doc: ESCRITURA 1154 del 08-03-2006 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

A: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-04-2007 Radicación: 2007-35713

Doc: OFICIO 933 del 07-07-2006 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA NO. 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 19112244325180833

Nro Matrícula: 50C-1025455

Pagina 6

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO MIXTO NO 00099

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A VICTOR HERNANDO

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 16-06-2010 Radicación: 2010-56289

Doc: OFICIO 1839 del 04-06-2010 JUZGADO 16 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO 091293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAPTISTA ALDANA VICTOR MANUEL

CC# 17010529

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-77515

Doc: OFICIO 1241 del 27-09-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. PROCESO # 8170/11 AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NIT# 89999990816

A: VARELA ACOSTA ENRIQUE JOSE

CC# 17173501 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-6724

Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 7

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-735367

FECHA: 12-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

950



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833

Nro Matrícula: 50C-1025455

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-12-1986 RADICACIÓN: 1986-117551 CON: DOCUMENTO DE: 17-09-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0091JTWFCOD CATASTRAL ANT: 589935

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 100 SITUADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS, LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 NOTARIA 19. DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

COMPLEMENTACION:

SAFI ALOUF ALFONSO: ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y 4 LOTES MAS POR COMPRA A INVERSIONES P.S. LTDA, SEGUN ESCRITURA 3505 DE 12-84 NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA EL 26-03-85 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO SAFI Y CIA S. EN C. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 637 DE 18-05-82. NOTARIA 19. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION CLINICA DE MATERNIDAD DAVID RESTREPO, SEGUN ESCRITURA 101 DE 10-02-76. NOTARIA 19 BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 316687, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DAVID RESTREPO MEJIA, SEGUN SENTENCIA DE DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.948. QUE POR ESCRITURA 3045 DE 22-10-85 SE EFECTUO EL ENGLOBE A NOMBRE DE SAFI ALOUF ALFONSO. REGISTRADA EL 17-09-86.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 58 BIS 9 58 LC 100 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 58 9-58 LOCAL 100 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 50C - 708219
50C - 708220
50C - 708221
50C - 708232
50C - 708233
50C - 708234

NOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 117551

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SAFI ALUF ALFONSO

CC# 19230847 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIJUMBRE DESCONTINUA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1986 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191112244325180833

Nro Matricula: 50C-1025455

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2019 a las 09:15:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3045 del 22-10-1985 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LIMITADA

NIT# 60402277 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1986 Radicación: 86131089

Doc: OFICIO 1958 del 03-10-1986 JUZG 4 C CTO de BOGOTA

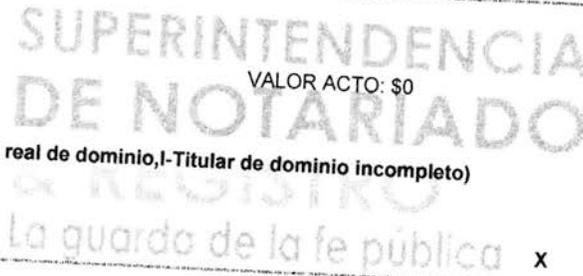
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-04-1987 Radicación: 50409

Doc: ESCRITURA 3190 del 20-12-1986 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,743

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA(ART. 1521 C.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAKAR LIMITADA

A: SAFI ALUF ALFONSO

NIT# 60402277 X

CC# 19230847

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-06-1989 Radicación: 42805

Doc: ESCRITURA 1624 del 22-06-1989 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,177,793

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALUF ALFONSO

A: NAKAR LTDA

CC# 19230847

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44733

Doc: OFICIO 1597 del 14-06-1989 JUZG. 4 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAFI ALFONSO

A: NAKAR LTDA

X

951

PAGO EN LINEA
RESULTADO DE LA TRANSACCIÓN

Comercio:

Superintendencia de Notariado y Registro

Nit:

899999007

Identificación cliente:

51652145

No Transacción:

519504193

Concepto:

Transaccion_para_generacion_de
_certificados_de_tradicion_y_libert
ad

Referencia de pago:

25110858

Valor:

15.900

IVA:

0.0

Fecha:

2019-11-12 09:15:28

Estado:

Transacción APROBADA

Banco:

BANCO DAVIVIENDA

Cus:

519504193

IP Cliente:

200.118.240.197

Terminar

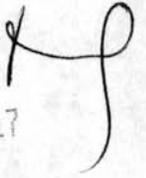
Imprimir

13/Nov 952
7F

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

11713-2019

39888 12NOV*19 PM 2:17



Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D

Ref.: proceso número 2009- 1293 Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA

Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

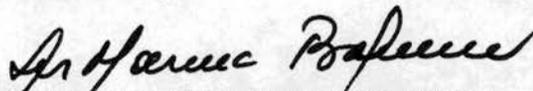
ASUNTO. PUBLICACIONES PARA REMATE PREVISTO APRA NOV. 13/2019

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mi propio, igualmente cesionaria del otro 50%, me permito allegar al señor Juez, la publicación del aviso de remate, publicado en el diario el Nuevo Siglo, así como el certificado de tradición expedido el 12 de Noviembre de 2019.

Para que sean tenidos en cuenta en el momento de actualizar la liquidación de costas, me permito allegar el recibo de la publicación en prensa por valor de \$75.000, así como el pago del certificado de tradición – pago en línea- por valor de \$15.900.

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,


LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
C.C. No. 41.689.585 de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

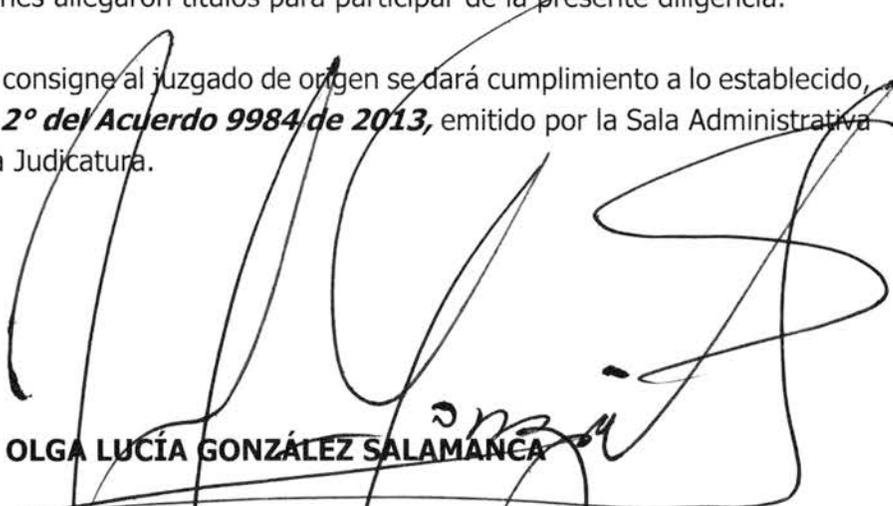
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0016-2009-01293-00 DE VICTOR MANUEL BAPTISTA contra ENRIQUE JOSE VARELA.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del nueve (09) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., que no es posible llevar a cabo la diligencia como quiera el aviso de remate publicado en el periódico "Nuevo Siglo" no cumple con el termino no inferior a 10 días de antelación a la fecha señalada para el remate, tal y como lo establece el art. 118 inciso final en concordancia con el art. 450 del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

4524

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) noviembre de dos mil diecinueve (2019)

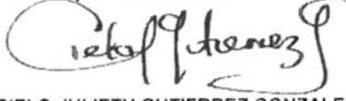
Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 016 2009 1293 00

Teniendo en cuenta el escrito militante a folio 890, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 09 de septiembre del año 2019 (fols. 886 al 888 – c1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C 26 de noviembre de 2019 anotación en estado N°
 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
 las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

955

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 016 2009 1293 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 891 - 942 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 26 de noviembre de 2019 anotación en estado N°
210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

Ref.: proceso número 2009- 1293 Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá
Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA
Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

ASUNTO. DESCORRO TRASLADO AVALUO FOLIO 891 a 942

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mio propio, igualmente cesionaria del otro 50%, descorro el traslado del avalúo presentado por el demandado, obrante a folios 891 a 942, informando al despacho que no presento objeción alguna.

Que como consecuencia de lo anterior, renuncio a términos de ejecutoria, del auto de fecha noviembre 25 de 2019.

Como petición, especial le ruego a la señora Juez, fijar de manera inmediata fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01025455, con el fin de lograr la materialización de las medidas cautelares.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
CC. No. 41.689.585 de Bogotá.
T.P. 68.707 C.S.J.

64476 3-DEC-19 8:08

DE EJEC. CIVIL. MPAL.

| | |
|--------------------|------------------|
| NATALIA CHINCHILLA | <i>webloch</i> |
| F | <u>1.</u> |
| U | <u>12499-2-1</u> |
| RADICADO | |
| <u>12499-2-1</u> | |



República de Colombia
Prensa Nacional del Estado
Bogotá, D. C. - Colombia

13 DIC 2019

Ministerio del Interior
Bogotá, D. C.



257

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2009 01293 00

Como quiera que el traslado del avalúo del mueble embargado y secuestrado dentro del presente asunto, visible a folios 891-942 c-2, venciera en silencio, el Juzgado lo acoge como valor de dicho bien.

En firme la presente providencia ingrese el proceso al despacho para señalar fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2019 anotación en estado N° 225 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Terminado

S.D.G.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 14 A - DELSAPCHO

17 ENE 2020

05

Al despacho del Señor Juez (a) _____

Observaciones: _____

En tal Sucesión: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2.020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud visible a folio 956 de la presente encuadernación, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (fl.819), actualizada en cuanto al avalúo, tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

Primero: Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de Abril del año 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1025455 de propiedad del demandado, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 762 y 765), secuestrado (fls.80 y 522) y avaluado (fls.891, a 942 y 957) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU., para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace

958

25

saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

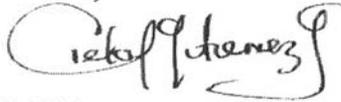
Cuarto: REQUERIR a la secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO, para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado dentro del presente asunto, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, teniendo en cuenta que se trata de un local comercial, so pena de las sanciones de ley. Librese telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

016 2009 01293
cmpa

Bogotá D.C. 24 de enero de 2020 anotación en estado N° 009
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

960

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre :
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
CARRERA 15 No. 100-69 ofc. 505
Ciudad

TELEGRAMA No. 0144

FECHA DE ENVIO

07 FEB 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-001-2008-01383-00 INICIADO POR VÍCTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. 17.010.529 CONTRA ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA C.C. 17.173.501 (ORIGEN JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 DÍAS CONTADOS A PARIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS SOBRE SU GESTIÓN FRENTE AL BIEN SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, Y PARA QUE INDIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL INMUBLE, SOBRE SU CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN LOCAL COMERCIAL. SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NÓ. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

7
232
961

JUZGADO 16 CIVIL MPAL



01500 4-MAR-'15 14:35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 0611
MARZO 02 DE 2015

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA CIUDAD

REF.
PROCESO

RESTITUCION- EJECUTIVO ACUMULADA-
No. 110014003010-2010 468

DEMANDANTE
DEMANDADO

BERTHA GOMEZ
FERNANDO VARELA

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha 20 DE FEBRERO DE 2015 proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR del aquí demandado en el proceso EJECUTIVO No. 2009-1293 que cursaba en el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad promovido por VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA contra ENRIQUE VARELA ACOSTA, que cursa en ese Despacho Judicial.

Se Limita la medida a la suma de \$46.060.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,





CIVIL MPPL
CIVIL MPPL

6419 JUN - 5 18:08

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 5 DE 2013
OF. 2514

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 09-1293 de VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA C.C. No. 17.173.501 CONTRA ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA C.C. No. 17.010.529

Me permito comunicar a usted que este Desp.cho Judicial mediante providencia (s) de fecha **DICISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 2877 de Septiembre 28 de 2010, **ha sido tenido en cuenta para su momento procesal oportuno.** Lo anterior, para que obre dentro del proceso **DE RESITUCION No. 110014003010-2010-0468 DE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ CONRA HERNANDO VARELA ACOSA Y ENRIQUE VARELA ACOSTA,** el cual cursa en esa entidad.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar indicar la referencia..

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

Flor Marina Chacón Moreno
FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA



NELSON VIDALES MARTINEZ

ABOGADO

CALLE 12 B # 8-23 OF. 711 EDIF. CENTRAL

TEL. 5 60 66 93 CEL. 311 20 20 440

E MAIL NELVIMAR93@YAHOO.ES

BOGOTA D.C.

22/04/20
2 folios ab2

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
1191-2020
40712 6FEB'20 PM12:05

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTA D.C.

016 J.O.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR BAPTISTA contra ENRIQUE VARELA ACOSTA. RAD. 2009-1293

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte interesada en el

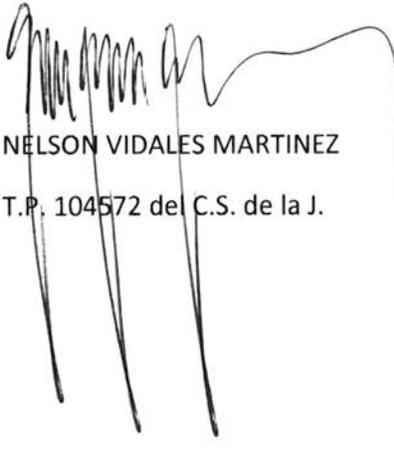
EMBARGO DE REMANENTES QUE DENTRO DE ESTE

PROCESO FUE ACOGIDO y para el PROCESO EJECUTIVO DE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ contra ENRIQUE VARELA Y OTRO, que cursa actualmente en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA Y BAJO EL NUMERO 2010-468, con comedimiento me permito ;

SOLICITAR

TENER EN CUENTA EL EMBARGO AQUÍ REFERIDO Y PONER A DISPOSICION DEL JZUGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ con RADICACION 2010-468 DICHOS **REMANENTES** UNA VEZ LLEVADO A CABO EL REMATE.

Atentamente,



NELSON VIDALES MARTINEZ
T.P. 104572 del C.S. de la J.

ANEXO COPIAS OFICIOS 0611 y 2574
EMBARGO Y ACEPTACION REMANENTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
SIMBOLIZADO DESPACHO

07 FEB 2020

Al despacho de SAJW 8 (14071)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

963

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., doce (12) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2009 01293 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante autos de fecha 18 de junio de 2015 (fol. 235 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de febrero de 2020 anotación en estado N° 23 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

OTRO SI No. 001 DE 2019 ADICION PRORROGA Y MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

| | |
|---|---|
| ARRENDADOR: | ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S representada legalmente por SANTIAGO MATIZ CONTRERAS |
| ARRENDATARIO: | RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ, propietario de empresa BOYS UNDERWEAR |
| OBJETO | SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340. |
| TERMINO DEL CONTRATO | DOCE (12) MESES |
| VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO | UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.200.000) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: | CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000). |

Entre los suscritos a saber: **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S** CON NIT 900.907.396-1 representada legalmente por **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS** identificado con No de C.C 1.110.501.618, mayor de edad, actuando en su calidad de **ARRENDADOR** y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato firmado el día 27 de octubre de 2018, cuyo objeto es **SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340.** teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el contrato de fecha 27 de octubre de 2018, que teniendo en cuenta que el señor **RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ** identificado con No de C.C. 80142903, propietario de empresa **BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340**, manifiesta voluntariamente adicionar y prorrogar cuatro meses más al contrato de arrendamiento firmado el día 27 de octubre de 2018, por lo que la empresa **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S** CON NIT 900.907.396-1 representada legalmente por **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS** identificado con No de C.C. 1.110.501.618, acepta voluntariamente adicionar , prorrogar y modificar el contrato de arrendamiento del local comercial firmado el día 27 de octubre de 2018, Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** Modificar la cláusula CUARTA del contrato firmado el día 27 de octubre de 2018, en el sentido de que se prórroga la duración del contrato por cuatro meses más , es decir hasta el día 29 de febrero de 2020 y, en consecuencia su texto quedará así: el término de este contrato es de 16 meses a partir de la fecha del 01 de noviembre de

2018, o cuando el señor juez civil municipal de ejecución de sentencia requiera el local comercial, acto en el cual el arrendatario renuncia a toda pretensión jurídica, Quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|--|
| ARRENDADOR: | ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S representada legalmente por SANTIAGO MATIZ CONTRERAS |
| ARRENDATARIO: | RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ, propietario de empresa BOYS UNDERWEAR |
| OBJETO | SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340. |
| TERMINO DEL CONTRATO | DOCE (12) MESES |
| VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO | UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.200.000) |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: | CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000). |
| ADICION Y PRORROGA | CUATRO MESES |
| VALOR ADICIONAR AL CONTRATO | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | DIECINEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000) |

De igual forma adicionar las siguientes clausulas al contrato inicial firmado el día 27 de octubre de 2018:

OCTAVA.-MORA. La mora en el pago de una o más mensualidades o el simple retardo del mismo facultará al arrendador para hacer cesar inmediatamente el contrato de arriendo y exigir prejudicial o judicialmente la entrega del local sin necesidad de requerimiento alguno privado o judicial a los cuales renuncia en forma expresa el

arrendatario, además de causarse el interés más alto de acuerdo a la certificación que para el efecto expida la Superintendencia Bancaria sobre los arriendos atrasadas.

NOVENA: RECIBO Y ESTADO El arrendatario declara que recibe el inmueble en buenas condiciones locativas y en ellas mismas se obliga a hacer entrega a la terminación del contrato, o cuando este haya de cesar por alguna de las cláusulas estipuladas, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimo

DECIMA: MEJORAS. El arrendatario tendrá a su cargo las mejoras o reparaciones locativas a que se refiere la ley en los arts. 2028-2029-2030 del C. Civil, y no podrá realizar otras distintas sin el consentimiento del arrendador por escrito, si lo hiciera nada podrá reclamar, en consecuencia renuncia desde ahora al derecho de retención por mejoras.

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS. Los gastos que demanden los servicios de agua, Y luz serán por cuenta del arrendatario, quien se obliga a entregarlos a PAZ Y SALVO a la terminación de este contrato cualquiera que sea la causa, además se obliga a presentar las respectivas facturas debidamente pagadas con cada periodo en que se cause el arriendo.

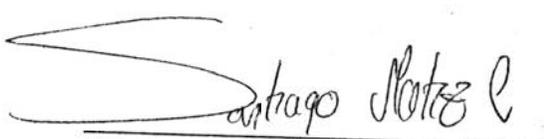
DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento parcial o total a las cláusulas de este contrato dará ocasión al pago por parte del arrendatario a favor del arrendador, la suma equivalente a dos (2) cánones vigentes para la fecha del incumplimiento, suma que será exigible aun por la vía judicial, para lo cual este contrato prestará el suficiente mérito ejecutivo de acuerdo al código general del proceso., sin necesidad de requerimiento privado o judicial a los cuales desde ahora renuncia el arrendatario. El pago de los mismos no obsta para hacer exigible el pago de la renta y los perjuicios.

DECIMA CUARTA: El arrendatario permitirá el ingreso del arrendador al inmueble arrendado para inspeccionar su mantenimiento y conservación.

DECIMA QUINTA.- El arrendatario renuncia a la exigencia al arrendador de cualquier suma de dinero por concepto de prima de acreditamiento o goodwill del inmueble arrendado

Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 16-08-2019

ARRENDADOR:


CC No



ARRENDATARIO:


C.C. N° 80142903



**OTRO SI No. 002 DE 2020 ADICION PRORROGA Y MODIFICATORIO DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**

| | |
|---|--|
| ARRENDADOR: | ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S representada legalmente por SANTIAGO MATIZ CONTRERAS |
| ARRENDATARIO: | RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ, propietario de empresa BOYS UNDERWEAR |
| OBJETO | SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340. |
| TERMINO DEL CONTRATO | DOCE (12) MESES |
| VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO | UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.200.000) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: | CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000). |

Entre los suscritos a saber: **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S CON NIT 900.907.396-1 representada legalmente por SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado con No de cc 1.110.501.618**, mayor de edad, actuando en su calidad de **ARRENDADOR** y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato firmado el día 27 de octubre de 2018, cuyo objeto es **SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340**.teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el contrato de fecha 27 de octubre de 2018, que teniendo en cuenta que el señor **RICHARD ANDRES**

MURCIA SANCHEZ identificado con No de cc **80142903**, propietario de empresa **BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340**, manifiesta voluntariamente adicionar y prorrogar seis (6) meses más al contrato de arrendamiento firmado el día 27 de octubre de 2018 y el otro si No. 001, por lo que la empresa **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S CON NIT 900.907.396-1** representada legalmente por **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS** identificado con No de cc 1.110.501.618, acepta voluntariamente adicionar , prorrogar y modificar el contrato de arrendamiento de local comercial firmado el día 27 de octubre de 2018 y otro si No, 001, Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** Modificar la cláusula CUARTA del contrato firmado el día 27 de octubre de 2018 y otro si No. 001, en el sentido de que se prorroga la duración del contrato por seis meses más , es decir hasta el día 31 de Agosto de 2020 y, en consecuencia su texto quedará así: el término de este contrato es de 22 meses a partir de la fecha del 01 de noviembre de 2018, o cuando el señor juez civil municipal de ejecución de sentencia requiera el local comercial, acto en el cual el arrendatario renuncia a toda pretensión jurídica; Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato firmado el día 27 de octubre de 2018 y otro si No. 001, en el sentido de que se realiza un aumento al canon de arrendamiento legal de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000) mensuales quedando así: Precio del arrendamiento. El valor del canon de arrendamiento tendrá un valor de un millón doscientos cuarenta mil pesos M/cte (\$1.240.000) mensuales incluida la administración, el cual será pagados durante los 5 primeros días de cada mes, Quedando de la siguiente manera:

| | |
|--|--|
| ARRENDADOR: | ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S representada legalmente por SANTIAGO MATIZ CONTRERAS |
| ARRENDATARIO: | RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ, propietario de empresa BOYS UNDERWEAR |
| OBJETO | SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA EMPRESA BOYS UNDERWEAR CON MATRICULA 02504340. |
| TERMINO DEL CONTRATO | DOCE (12) MESES |
| VALOR MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENT | UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$1.200.000) |

| | |
|---|--|
| O | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: | CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000). |
| ADICION Y PRORROGA OTRO SI No. 001 | CUATRO MESES |
| VALOR ADICIONAR AL CONTRATO EN OTRO SI No. 001 | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000) |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CON EL OTRO SI No.001 | DIECINEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000) |
| ADICION Y PRORROGA OTRO SI No. 002 | SEIS MESES |
| VALOR ADICIONAR AL CONTRATO EN OTRO SI No. 002 | SIESTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.440.000) |

De igual forma adicionar las siguientes clausulas al contrato inicial firmado el dia 27 de octubre de 2018:

OCTAVA.- MORA. La mora en el pago de una o más mensualidades o el simple

retardo del mismo facultará al arrendador para hacer cesar inmediatamente el contrato de arriendo y exigir prejudicial o judicialmente la entrega del local sin necesidad de requerimiento alguno privado o judicial a los cuales renuncia en forma expresa el arrendatario, además de causarse el interés más alto de acuerdo a la certificación que para el efecto expida la Superintendencia Bancaria sobre los arriendos atrasadas.

NOVENA: RECIBO Y ESTADO El arrendatario declara que recibe el inmueble en buenas condiciones locativas y en ellas mismas se obliga a hacer entrega a la terminación del contrato, o cuando este haya de cesar por alguna de las cláusulas estipuladas, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimo

DECIMA: MEJORAS. El arrendatario tendrá a su cargo las mejoras o reparaciones locativas a que se refiere la ley en los arts. 2028-2029-2030 del C. Civil, y no podrá realizar otras distintas sin el consentimiento del arrendador por escrito, si lo hiciera nada podrá reclamar, en consecuencia renuncia desde ahora al derecho de retención por mejoras.

DECIMA PRIMERA: SERVICIOS. Los gastos que demanden los servicios de agua, Y luz serán por cuenta del arrendatario, quien se obliga a entregarlos a PAZ Y SALVO a la terminación de este contrato cualquiera que sea la causa, además se obliga a presentar las respectivas facturas debidamente pagadas con cada periodo en que se cause el arriendo.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento parcial o total a las cláusulas de este contrato dará ocasión al pago por parte del arrendatario a favor del arrendador, la suma equivalente a dos (2) cánones vigentes para la fecha del incumplimiento, suma que será exigible aun por la vía judicial, para lo cual este contrato prestará el suficiente mérito ejecutivo de acuerdo al código general del proceso., sin necesidad de requerimiento privado o judicial a los cuales desde ahora renuncia el arrendatario. El pago de los mismos no obsta para hacer exigible el pago de la renta y los perjuicios.

DECIMA CUARTA: El arrendatario permitirá el ingreso del arrendador al inmueble arrendado para inspeccionar su mantenimiento y conservación.

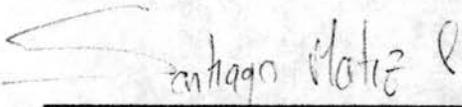
DECIMA QUINTA.- El arrendatario renuncia a la exigencia al arrendador de cualquier suma de dinero por concepto de prima de acreditamiento o goodwill del inmueble arrendado

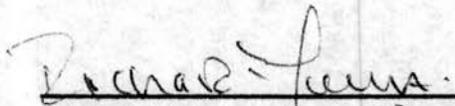
Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Como

constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 03 DE MARZO DE 2020

ARRENDADOR:

ARRENDATARIO:





CC No 1114-201-618

C.C. N° 80412903



972



SERVICIO TÉCNICO JB

Nit. 79 284 387-0 Régimen Simplificado

José Buitrago

FACTURA DE VENTA

223

ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, PINTURA, TALADRO, LAVADO DE TANQUES
Calle 59 No. 9 - 63 - Oficina 368 / Cel.: 313 288 0760 / Bogotá D.C.

| | |
|--|--------------------------|
| SEÑORES: Administración Pacheco | |
| DIRECCION: | NIT.: 900907396-1 |
| TELÉFONO: | FECHA FACTURA |
| HORA: | 23 09 19 |

| DESCRIPCIÓN | V/UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------------------------|------------|-------------|
| Traslado de Contador | | |
| local N° 100. de la SB | | |
| Compra e instalación | | |
| de caja de acuerdo a | | |
| lo solicitado del | | |
| acueducto | | |
| Esto tiene un costo | | |
| con materiales y | | |
| mano de obra de: | | |
| | | 400.000 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

IMP. POR CARLOS ALVAREZ - CEL. 301 227 7038

| | |
|---|-------------------------|
| ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CO. DE CO. Y LEY 1231 de 2008 | TOTAL \$ 400.000 |
|---|-------------------------|

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| Firma Cliente C.C./NIT | Firma Vendedor |
| | JTB |
| C.C. o NIT: | C.C. o NIT: 79284387 |

975

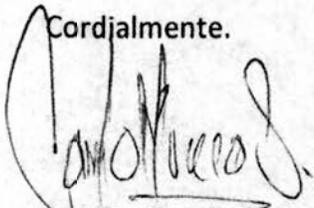
BOGOTA

14 ENERO 2020

CUENTA DE COBRO:

RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ CON N° 80142903 DEBE LA SUMA DE: \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) Por concepto de hechura e instalación de reja protectora entrada principal. UBICADO EN LA CALLE 58 BIS #9-58 CHAPINERO

Cordialmente.



Camilo Steven Murcia

CC 1030583597

CELULAR :3222095529

PAGADO

975



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1 Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12754

FECHA 18 febrero 2020

Fecibimos de: Administración Fudiero Local No. 100-58

Por concepto: Administración Enero 2020 apoda pendiente de pago anterior

Administración Enero 2020 \$ 326.480

Descuentos _____ \$ _____

Intereses/Mora _____ \$ _____

Luz _____ \$ _____

Otros _____ \$ _____

TOTAL \$ 326.480.

La suma de: trescientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta

EFFECTIVO _____ CHEQUE No. _____ BANCO _____

CENTRO COMERCIAL DE LA 59
NIT: 860.516.617
ADMINISTRACION

Santiago Matiz
ENTREGA



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1 Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12755

FECHA 18 febrero 2020

Fecibimos de: Administración Fudiero Local No. 100-58

Por concepto: Administración febrero 2020 apoda pendiente de pago anterior

Administración febrero 2020 \$ 326.480.

Descuentos _____ \$ _____

Intereses/Mora _____ \$ _____

Luz _____ \$ _____

Otros _____ \$ _____

TOTAL \$ 326.480

La suma de: trescientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta

EFFECTIVO _____ CHEQUE No. _____ BANCO _____

CENTRO COMERCIAL DE LA 59
NIT: 860.516.617
ADMINISTRACION

Santiago Matiz
ENTREGA

995



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12752

FECHA: 19 febrero 2020

Fecibimos de: Administracion Pichico Local No. 100-59

Por concepto: Administracion Noviembre 2019 producido en noviembre 2019

Administración: \$ 326.480

Descuentos: \$

Intereses/Mora: \$

Luz: \$

Otros: \$

TOTAL: \$ 326.480

La suma de: trescientos veintiseis y 4/100 (trescientos) pesos

EFFECTIVO: CHEQUE No. BANCO: Santiago Matiz C

RECIBIDO ENTREGA



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12753

FECHA: 18 febrero 2020

Fecibimos de: Administracion Pichico Local No. 100-59

Por concepto: Administracion Diciembre 2019 producido en diciembre 2019

Administración: \$ 326.480

Descuentos: \$

Intereses/Mora: \$

Luz: \$

Otros: \$

TOTAL: \$ 326.480

La suma de: trescientos veintiseis y 4/100 (trescientos) pesos

EFFECTIVO: CHEQUE No. BANCO: Santiago Matiz C

RECIBIDO ENTREGA



CENTRO COMERCIAL DE LA "59"

NIT.860.516.617-1

Tel. 257 10 04

RECIBO DE INGRESO

Nº 12761

FECHA 01 febrero 2020

Fecibimos de: Administración local a Local No. 100-58

Por concepto: Pago IVA 2020 que se percibe
deuda anterior

Administración febrero 2020 \$ 326.486

Descuentos _____ \$ _____

Intereses/Mora _____ \$ _____

Luz _____ \$ _____

Otros _____ \$ _____

TOTAL \$ 326.486

La suma de: trescientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta y seis

EFFECTIVO _____ CHEQUE No. _____ BANCO _____

[Handwritten signature]
RECIBIDO

[Handwritten signature]
ENTREGA

| CUENTAS LOCAL 100 PROCESO HIPOTECARIO 2009-01293 | |
|---|------------------|
| TOTAL RECAUDADO POR CANONES DE ARRENDAMIENTO A MARZO 2020 | \$ 20.440.000,00 |
| PRIMEROS ARREGLOS LOCATIVOS (YA OBRAN DENTRO RENDICION DE CUENTAS RADICADA 03 JUL 2019) | \$ 4.500.000,00 |
| ARREGLO, COMPRA Y MOVIMIENTO DE CAJA DE CONTADOR E INSTALACION CONTADOR ACUEDUCTO Y CAJA CONTADOR COMO LO REQUIERE EL ACUEDUCTO | \$ 400.000,00 |
| COMPRA E INSTALACION REJA DE SEGURIDAD PARA EL LOCAL | \$ 1.500.000,00 |
| PAGO SERVICIOS PUBLICOS ADEUDADOS ANTES DE NUESTRA ADMINISTRACION (YA OBRAN DENTRO RENDICION DE CUENTAS RADICADA 03 JUL 2019). | \$ 2.990.467,00 |
| GASTOS DE TRANSPORTE Y DEMAS GASTOS MENSUALES DE ADMINISTRACION | \$ 340.000,00 |
| PAGOS CUOTAS DE ADMINISTRACION CENTRO COMERCIAL A MARZO DE 2020 | \$ 5.513.200,00 |
| TOTAL SALDO CONSIGNADO A JUZGADO MARZO 2020 | \$ 5.196.333,00 |

tkb

| | | | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------|---------------------|---------------------------|
| FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA | | | OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA | | NÚMERO DE OPERACIÓN | NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL |
| 2020 03 05 | | | 9623 Reval Cra 7 | | 241684419 | 1110012041860 |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | | | | NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL | | |
| Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bta | | | | 11001400301620090129300 | | |
| DEMANDANTE: | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
| 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. | | 17.010.529 | | Baptista | Aldona | Victor Manuel. |
| 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP | | | | | | |
| DEMANDADO: | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES |
| 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. | | 17.173.501 | | Noreh | Acosta | Enrique Jose |
| 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIUP | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN: <i>Canones de Atendimento local 100</i> | | | | | | |
| * CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) | | | | VALOR DEPÓSITO (1) | | |
| | | | | \$ 5.196.300 | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE | | | C.C. O NIT No. | TELÉFONO | | |
| Administraciones Pacheco SAS | | | 900.907.396-1 | 316 827 0915 | | |
| ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO | | | | | | |
| FORMA DEL RECAUDO | | <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ | | | | BANCO |
| VALOR DEL DEPÓSITO (1) | | <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO | | | | |
| \$ 5.196.300 | | <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ | | | | |
| COMISIONES (2) | | <input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ | | | | BANCO |
| \$ // | | <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO | | | | |
| IVA (3) | | <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____ | | | | |
| \$ // | | | | | | |
| VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) | | | NOMBRE DEL SOLICITANTE | | | |
| \$ 5.196.300 | | | Santiago Nieto P | | | |
| | | | C.C.No. 1.110.301.618 | | | |

OFICINA: 9623 - CB REVAL BOGOTÁ CARRETERA 7
 Terminal: DS13524 Operación: 97427659
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$5.196.300,00
 Operación: 97427659
 Nombre: ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

- COPIA CONSIGNANTE



Letra - FA 979
73851 5-MAR-'20 10:38
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
2531-71-01

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003016-2009-01293-00

DTE: VICTOR MANUEL BAPTISTA ALDANA

DDO: ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA

ASUNTO: Informe y Rendición de Cuentas del secuestre

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia al señor Juez, muy respetuosamente a su digno cargo, presento informe y cuentas de las gestiones adelantadas y obtenidas a 04 de Marzo de 2020, el inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia fue arrendado al señor RICHARD ANDRES MURCIA SANCHEZ identificado con C.C. 80.142.903, propietario de la empresa BOYS UNDERWEAR con matrícula No. 02504340, como consta en el contrato de arrendamiento que empezó a regir el 1 de Noviembre de 2018, con un valor de un millón doscientos mil pesos mcte (\$1.200.000) incluida la administración como obra dentro de la rendición de cuentas radicada el día 03 de Julio de 2019, se realizaron dos OTRO SI el primero por un término de 4 meses hasta el día 29 de febrero de 2020 con un valor de un millón doscientos mil pesos mcte (\$1.200.000) mensuales incluida administración, vencido este, se suscribió un segundo OTRO SI por un término de 6 meses hasta el día 31 de Agosto de 2020 con un aumento en el canon de arrendamiento de cuarenta mil pesos mcte (\$40.000), quedando el canon de arrendamiento con un valor de un millón doscientos cuarenta mil pesos mcte (\$1.240.000) mensuales incluida la administración (adjunto copias de los 2 OTRO SI).

De igual forma el inmueble se encuentra al día en todos los servicios públicos domiciliarios, y al día en cuotas de administración durante el periodo del arrendamiento, cabe resalta que antes de la gestión encomendada a nuestra sociedad el inmueble ya contaba con una deuda de administración por un valor aproximado de \$25.000.000. mcte los cuales no han sido cancelados, deuda que aún existe.

Se realizó un arreglo de movimiento de contador y compra de caja de contador, ya que en visita del acueducto solicitaron dicho arreglo para seguir prestando el servicio arreglo que tuvo un costo \$400.000 mcte; de igual manera el arrendatario requirió una reja de seguridad para el local dados las manifestaciones y disturbios que tuvieron lugar en Noviembre en la ciudad de Bogotá, hechura e instalación que tuvieron un valor de \$1.500.000. mcte (adjunto copia factura arreglo contador de agua y copia cuenta de cobro reja)

900

Por otro lado se han realizado los pagos por concepto de administración al CENTRO COMERCIAL DE LA "59" con NIT. 860.516.617-1 antes CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS así:

| | |
|--------------------|----------------|
| Noviembre de 2018 | : 308.000 mcte |
| Diciembre de 2018 | : 308.000 mcte |
| Enero de 2019 | : 326.480 mcte |
| Febrero de 2019 | : 326.480 mcte |
| Marzo de 2019 | : 326.480 mcte |
| Abril de 2019 | : 326.480 mcte |
| Mayo de 2019 | : 326.480 mcte |
| Junio de 2019 | : 326.480 mcte |
| Julio de 2019 | : 326.480 mcte |
| Agosto de 2019 | : 326.480 mcte |
| Septiembre de 2019 | : 326.480 mcte |
| Noviembre de 2019 | : 326.480 mcte |
| Diciembre de 2019 | : 326.480 mcte |
| Enero de 2020 | : 326.480 mcte |
| Febrero de 2020 | : 326.480 mcte |
| Marzo de 2020 | : 326.480 mcte |

Gran Total pagos por administración a Marzo 2020: \$5.513.200

(Adjunto copia pagos)

De la misma forma, informarle muy respetuosamente al Despacho que el suscrito en representación de la empresa secuestre, descuenta del canon de arrendamiento el valor de \$20.000 mcte, mensualmente para los gastos de trasporte y demás que incurre la empresa para su buen desempeño en la administración del inmueble.

Adjunto: tabla de ingreso y egresos, copia consignación depósitos judiciales a favor de este Honorable Despacho y todos los anteriormente relacionados.

Muy respetuosamente, informarle al honorable Despacho, que recibimos notificaciones en la CARRERA 15 No. 100-69 OFI. 505 DE BOGOTA D.C, CELULAR: 316 827 0915, EMAIL: admonpachecosas@gmail.com

Así las cosas dejo rendido mi informe y cuentas.

Del señor Juez,

Muy Respetuosamente,

Santiago Matiz Contreras
C.C. N° 1.110.501.618
Cel: 316 827 0915
Representante Legal
Administraciones Pacheco S.A.S.
CRA 15 No. 100-69 OFI 505
admonpachecosas@gmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Ministerio de Justicia D.C.
 AL DESPACHO

04

11 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

AL DESPACHO
 DE LA
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 D.C.
 11 MAR 2020

AL DESPACHO
 DE LA
 OFICINA DE EJECUCION CIVIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 D.C.
 11 MAR 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

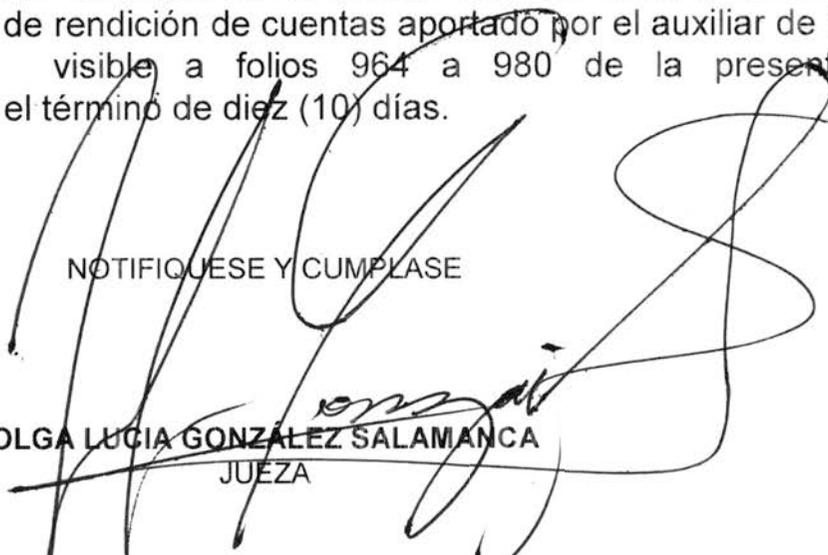
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01293 00

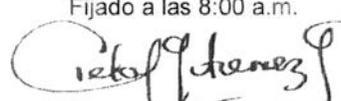
De conformidad con lo normado en el artículo 500 del C.G.P., córrase traslado del informe de rendición de cuentas aportado por el auxiliar de la justicia -Secuestre visible a folios 964 a 980 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de marzo de 2020 anotación en estado
Nº 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

20 OCT 2020

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) secretario (a)

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D

Ref.: proceso número 2009- 1293 Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA

Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

ASUNTO. SOLICITUD REPROGRAMACION FECHA REMATE Y OTRA PETICION

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mi propio, igualmente cesionaria del otro 50%, con el respeto acostumbrado, solicito a su despacho, reprogramar la fecha hora para llevar a cabo la diligencia de remate, cuya fecha inmediatamente anterior se vio truncada, por la pandemia Covid-19.

De otra parte, para que se tengan en cuenta, en el momento de liquidar costas, adjunto publicación del aviso de remate, anunciado en el diario el Nuevo Siglo, así como el certificado de tradición expedido el 12 de Noviembre de 2019, con sus correspondientes recibos No. 5387 por \$75.000, así como el pago del certificado de tradición – pago en línea- por valor de \$15.900.

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

CC. No. 41.689.585 de Bogotá.

T.P. 68.707

CORREO ELECTRONICO: maryba28@hotmail.com

Tel 3103066425

093

Proceso 2009-1293 JUE. 1º CM de E. (16CM de 10)

CLASIFICADOS JUDICIALES

EL NUEVO SIGLO DOMINGO 1 DE MARZO DE 2020 9B

| PARTE DEMANDADA | PARTE DEMANDANTE | CLASE DE PROCESO | Fecha y hora / Apertura Licitación | LISTADO DE BIENES ARTÍCULO 489 CÓDIGO DE COMERCIO DEL PROCESO Descripción de Bienes | Valor actual / Precio Base de Licitación | SE. Destinatario Designado / Juzgado | Nombre, Domicilio, Teléfono Demandante | Porcentaje para Remate Postura % |
|---|------------------------|---|--|--|---|--|---|---|
| LUIS ROBERTO TRIVIÑO FED | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | EJECUTIVO | 17 DE MARZO DE 2020 HORA: 11:00 A.M. | INMUEBLE Ubicado en la CARRERA 13 A No. 55 A-17 SUR INTERIOR 3, DE BOGOTÁ D.C. Matrícula Inmobiliaria No. 50 S - 40253299 | \$ 46.690.000 BASE LICITACIÓN: 70% del avalúo del inmueble que equivale a \$32.676.000 | 10o CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE: 110014003-074-2018-00395-00 | CALDERON WEISNER S.A.S. Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725 de Bogotá D.C. Teléfono: 3114461348 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a \$18.672.000 |
| JOSE ANTONIO DAZA GÓMEZ Y MARIA AURORA TRIVIÑO RODRIGUEZ | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 16 DE MARZO DE 2020 HORA: 11:00 A.M. | INMUEBLE Ubicado en la CARRERA 78 C No. 90-53 SUR CASA 105, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO 8, PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTÁ D.C. Matrícula Inmobiliaria No. 50 S - 40495449 | \$ 98.911.500 BASE LICITACIÓN: 70% del avalúo del inmueble que equivale a \$69.238.050 | 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 96 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | MARIA AURORA TRIVIÑO RODRIGUEZ (Demandante) Carrera 78 C No. 90-53 Sur, Casa 105, del Conjunto Residencial Caminos de San Diego 8, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Teléfono: 3134088871 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a \$39.564.800 |
| RC TRANSPORTAMOS LOGÍSTICO S.A.S. | NELSON OLIVERO MUÑOZ | EJECUTIVO | 29 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:00 A.M. | VEHICULO Placa: WDC228 Marca: RENAULT Línea: DUSTER DYNAMIQUE Modelo: 2015 Cilindrada: 1998 Color: BLANCO ARTICA Servicio: PUBLICO Clase: CAMPERO Tipo de carrocería: WAGON Combustible: GASOLINA Capacidad Pasajeros: 5 Número de motor: A400C104518 VIN: 9FBNDRAJFM716294 A nombre de RC TRANSPORTAMOS LOGÍSTICO S.A.S., Matriculado en el Municipio de Chia | \$ 32.000.000 BASE LICITACIÓN: Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo a rematar | VENTRERO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Expediente: 1100140030212017-00933-00 | JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA C.C. 72.234.380 Calle 59 No. 21 B-90 Barranquilla Código: 3103574174 | 40% del avalúo del vehículo a rematar |
| IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION Y FABIO FERREY BETANCOUR QUICENO Y PRIMITIVO RODRIGUEZ CORTES | BONA COLOMBIA S.A. | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 19 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:30 A.M. | INMUEBLE Calle 17 A No. 68 - 68 Matrícula 50 C - 1448814 | \$ 2.269.897.500 BASE LICITACIÓN: 70 % = 1.588.928.250 | TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Bogotá D.C. Proceso No. 1100 1310 3042 201900 19900 | AG SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900647431-3 Calle 12 b No. 9-29 DE 223 Teléfono: 30141062383 | 40 % \$ 907.959.000 |
| ENRIQUE JOSÉ VARELA ACOSTA | VICTOR MANUEL BAPTISTA | | ABRIL 22 DE 2020, A LAS 9 A.M. | INMUEBLE LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 90C-1029446 CALLE 68 BIS No. 9-58 L. 100 DE BOGOTÁ D.C. - CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS --- BOGOTÁ, D.C. | VALOR DEL AVULUO \$300.000.000 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MIL.) POSTURA ADMISIBLE: LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVULUO | 110014003 016 2009 01293 00. PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso primero Tel. 2438795 | SANTIAGO MATIZ CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIONES PACHECO. CARRERA 15 19099 OFICINA 905 TELEFONO: 316-8270915 | 40% |
| MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS | BANCO DAVIVIENDA S.A. | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 14 DE ABRIL DE 2020 a la hora de las 9 a.m. para que se lleve a cabo diligencias de remate | 520-40904122 Actual 061-136482 Ubicado en la Avenida Sierra negra transversal 34 No 24-42 APT 482 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL GERARDO ESAPA 2 DE SOACHA. MUNICIPIO NOMENCLATURA Carrera 26 No 23-46 APT 482 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL GERARDO ESAPA 2 DE SOACHA | VALOR DEL AVULUO \$ 28.820.000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% | 2018-00043. JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA | TECHRACEROS LTDA Diagonal 30 D No 7 A-24 SOACHA Teléfono: 30044489978 | 40% el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento |

Escaneado con CamScanner

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

904

Proceso 2009-1293
Juz. 1^o C M DE EJ. (16CM40)

PC EDICTOS

RECIBO DE INGRESO

Nº 5387

| | | | |
|--|-----------------------------|--|-----------|
| BOGOTÁ: | 24 DE FEBRERO DE 2020 | VALOR \$ | 80.000.00 |
| RECIBO DE: | LUZ MARIANA BAQUERO | C.C. | |
| | | CIUDAD | |
| LA SUMA DE: | OCHENTA MIL PESOS MCTE..... | | |
| POR CONCEPTO DE: | | | |
| LISTADO REMATE ART 450 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJEC. VICTOR MANUEL BAPTISTA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | | | |
| PUBLICACION DIARIO EL NUEVO SIGLO | | | |
| PULIAION 1 DE MARZO DE 2020 | | | |
| OFICINA RECEPTORA: | CHEQUE No. | FIRMA Y SELLO | |
| PRENSA | BANCO | EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO JUDICIALES | |
| | | | |
| | EFFECTIVO \$ | | |

CANCELADO

Escaneado con CamScanner

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

4th
TERMINO
Sobres

RV: PROCESO 16-2009-1293 Juzgado de origen 16 C.M. Dte Victor Baptista.

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C.

Jue 2/07/2020 2:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

... 985

Solicitud reprogramacion re...
233 KB

proceso 2009-1293 Victor Ba...
870 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

3190-8-1

87383 6-JUL-20 9:38

Buenas tardes,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 8:43 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2009/1293 Juzgado de origen 16 C.M. Dte Victor Baptista.

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
Apoderada parte actora
T.P. 68.707
CORREO: maryba28@hotmail.com
Tel 3103066425

Responder | Reenviar



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

04

ANULADO
 04 JUL 2020

Al despacho del Sr. Juez hoy
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

04

ANULADO
 05 ABR 2020

Al despacho del Sr. Juez hoy
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

04

ANULADO
 04 SEP 2019

Al despacho del Sr. Juez hoy
 Observaciones
 El (la) Secretario (a)

RV: PROCESO 16-2009-1293 SOLICITUD TRAMITAR PETICION

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 11:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 10:49 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2009 / 1293 JUZ. DE ORIGEN 16 C.M. DE BOGOTA HIPOTECARIO DE VICTOR M. BAPTISTA VS. ENRIQUE VARELA

Respetada Doctora González,

Comedidamente le ruego al despacho, dar curso a mi petición radicada en 2 de julio de la presente anualidad, con el fin de lograr la materialización de la ejecución y evitar que la parte demandada, siga dilatando el proceso.

DATOS DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE VICTOR M. BAPTISTA VS. JOSE ENRIQUE VARELA

RADICACION NO. 2009-1293

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De la señora Juez,

Atentamente,

LUZ MARINA BAQUERO A.

Abogada

T.P. 68.707 C.S.J

CC. No. 41.689.585

Direccion electronica de notificacion; maryba28@hotmail.com

Tel de contacto: 3103066425

*Pam IF
Jetur*

5325- SB.001



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 OCT 2020

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

f. 985-986
987

9107

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2009 01293 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otra parte, frente al señalamiento de fecha de remate, se considera pertinente indicar que por ahora no es posible acceder a dicha petición, por las razones que en adelante se expondrán:

1° Para la realización de la mencionada diligencia, se necesita la presencia personal del juez director del proceso, los postores y el personal de Secretaria necesario, lo que en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19, no es posible que se haga de manera presencial.

2° El Consejo Superior de la Judicatura, en su acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 en su artículo 14 dispuso: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; **hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.**”*

No obstante, aún se continúa en la espera de la información por parte del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la implementación de la plataforma tecnológica para adelantar dicha diligencia en la forma como lo establece la citada norma, esto es, por los medios técnicos de comunicación simultánea.

Corolario de lo expuesto, si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, también lo es

que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, no es posible adelantar de manera presencial dicha diligencia, por ende hay que esperar a la implementación de las plataformas tecnológicas para tal fin.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que el Acuerdo **PCSJA20-11632 del 30/09/2020** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, en el inciso segundo del artículo 3º establece: “... *Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* Disposición que continúa aplicándose, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1º del acuerdo **PCSJA20-11671 06/11/2020** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tal como reza la precitada disposición, las personas con pre-existencias tales como: “*diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar...*, no deben asistir a las sedes judiciales”. Teniendo en cuenta que la titular del Despacho desde hace varios años padece enfermedad cardiovascular, tal como se prueba con apartes de su historia clínica, donde se lee algunos diagnósticos, como los siguientes : “OTROS TIPOS ESPECIFICOS DE BLOQUEO DEL CORAZON”, “BLOQUE COMPLETO DE RAMA Y ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR DE ESCASA FRECUENCIA”, “TAQUICARDIA PAROXISTICA, NO ESPECIFICADA”, “TAQUICARDIA DISNEA SINCOPEA ANGINA”, “BLOQUEO COMPLETO RAMA DERECHA, HEMIBLOQUEO IZQUIERDO ANTERIOR, TRASTORNOS DE REPOLARIZACION EN PARED ANTERIOR” “BLOQUEO BIFASCICULAR”. Enfermedad que tiene que estar con controles periódicos y medicación, aumentado su riesgo, dado los antecedentes familiares que tiene en razón a que su progenitor falleció por enfermedad cardiovascular (ataque al corazón).

Según el “*PROTOCOLO DE PREVENCION DEL COVID 19 PARA DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES*” expedido por el Consejo Superior de la judicatura, en su artículo 5 .1 establece: “*ANTES DE REALIZAR LA DILIENCIA JUDICIAL – No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes,*

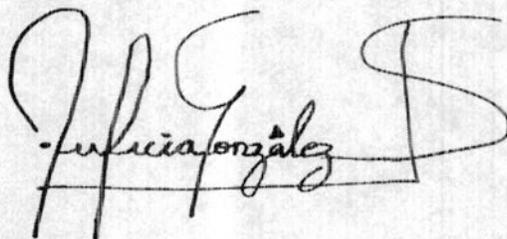
988

enfermedad coronaria, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer..”.

Igualmente se pone en conocimiento del memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Bogotá, el día 16 de octubre de 2020, me comunica que de acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, debo laborar en casa y continuar con seguimiento médico tratante para control de mi estado de salud.

Así las cosas, conforme a lo expuesto, de conformidad, con las normas citadas y las pruebas adjuntas al presente auto, se le hace saber al memorialista que no es posible adelantar por parte de esta servidora judicial, de manera presencial la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

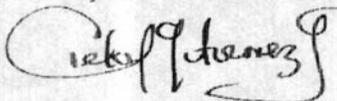


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

16-2009-1293
cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25 de noviembre de 2020 anotación en estado N°
153 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

989

24/11/2020

Correo: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo - Outlook

Fwd: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 12:32

Para: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo <stautivn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cruz Marina Palencia Amorochi <cpalencia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DEAJ020-445 URH - Instructivo para trabajo en casa_.pdf

Obtener Outlook para iOS

De: Angy Paola Diaz Patarroyo <adiazpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Friday, October 16, 2020 9:00:53 AM

Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

De acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, de manera atenta me permito relacionar los resultados con lo cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false>

| Identificación | Nombres | Apellidos | CLASIFICACION | CONDUCTA |
|----------------|------------------|--------------------|------------------|--|
| 27829931 | CRUZ MARINA | PALENCIA AMOROCHO | Pendiente | Encuesta pendiente |
| 46666206 | OLGA LUCIA | GONZALEZ SALAMANCA | CASO SUSCEPTIBLE | Debe laborar en casa, continuar con seguimiento médico tratante para control de su estado de salud y cumplir con todas las normas de bioseguridad. Deberá realizar el reporte diario de autoevaluación de síntomas en ALISSTA por la siguiente ruta: URL https://www.alissta.gov.co/ . |
| 80751024 | SERGIO ALEJANDRO | TAUTIVA NARANJO | Pendiente | Encuesta pendiente |

Al respecto del caso susceptible, es preciso citar el Acuerdo No. PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 Capitulo 2 Artículo 3 Presencialidad ... *Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* ... En este sentido, se anexa para la aplicación el "Instructivo para Trabajo en Casa", emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual constituye una guía para mantener la salud física y mental de los servidores, respecto al trabajo en casa como medida de prevención frente al contagio de COVID-19.

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

De: Angy Paola Diaz Patarroyo

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 8:09

Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Informe de mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y petición EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

En atención a su oficio del asunto, de manera atenta me permito relacionar los resultados de la encuesta de comorbilidad con la cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false>

| Identificación | Nombres | Apellidos | CLASIFICACION | CONDUCTA |
|----------------|------------------|--------------------|---------------|--------------------|
| 27829931 | CRUZ MARINA | PALENCIA AMOROCHO | 27829931 | Encuesta pendiente |
| 46666206 | OLGA LUCIA | GONZALEZ SALAMANCA | 46666206 | Encuesta pendiente |
| 80751024 | SERGIO ALEJANDRO | TAUTIVA NARANJO | 80751024 | Encuesta pendiente |

24/11/2020

Correo: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo - Outlook

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

RV: PROCESO 16-2009- 1293 PUBLICACIONES

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 8:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

soportes publicaciones remate marzo 2020.pdf;

Letra. Letra
Remates 990

NANCY CHAVERRA
3
F
U
RADCADO
469 - 919. 1

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

06824 21-JAN-21 13:42

Aemy
21/01/21

De: luz marina baquero alayon <maryba28@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 6:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2009 - 1293 JUZ. DE ORIGEN 16 CM. BOGOTA

En mi calidad de apoderada en el presente proceso, con el respeto acostumbrado, allego los documentos que adjunto, para que sean anexados al proceso, para efectos de liquidación de costas en la oportunidad procesal correspondiente. Los soportes que se allegan, corresponden a las publicaciones del remate que, por razones de fuerza mayor, a raíz de la pandemia COVID-19 se frustró.

Cordialmente,

LUZARINA BAQUERO A.

T.P.68.707 C.S.J.

correo electrónico de notificación: maryba28@hotmail.com

PC EDICTOS

Pr 30 2003 - 1243
SR-12C MDEJ. C16CM07

RECIBO
DE INGRESO

Nº 5387

| | | | |
|--|-----------------------------|---|-----------|
| BOGOTÁ: | 24 DE FEBRERO DE 2020 | VALOR \$ | 80.000,00 |
| RECIBO DE: | LUZ MARIANA BAQUERO | C.C. | |
| LA SUMA DE: | OCHENTA MIL PESOS MCTE..... | CIUDAD | |
| POR CONCEPTO DE: | | | |
| LISTADO REMATE ART 450 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJEC. VICTOR MANUEL BAPTISTA contra ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | | | |
| PUBLICACION DIARIO EL NUEVO SIGLO | | | |
| PULIAION 1 DE MARZO DE 2020 DOMINGO | | | |
| OFICINA RECEPTORA: | CHEQUE No. | FIRMA Y SELLO | |
| PRENSA | BANCO | EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO JUDICIAL | |
| | | | |
| | EFFECTIVO \$ | | |

CANCELADO

997

Proceso 2009-1293 Juz. 1º - CM de C (16CM de C)

CLASIFICADOS JUDICIALES

EL NUEVO SIGLO DOMINGO 1 DE MARZO DE 2020 **9B**

| LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---|---|--|--|--|---|--|
| PARTE DEMANDADA | PARTE DEMANDANTE | CLASE DE PROCESO | Fecha y hora / Apertura Licitación | Bienes Materia de Remate | Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación | No. Radicación Expediente JUZGADO | Nombre, Dirección, Teléfono Secuestro | Porcentaje para hacer Postura % |
| LUIS ROBERTO TRIVIÑO FEO | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | EJECUTIVO | 17 DE MARZO DE 2020 HORA: 11:00 A.M. | INMUEBLE Ubicado en la CARRERA 13 A No. 55 A-17 SUR INTERIOR 3, DE BOGOTÁ D.C. Matrícula Inmobiliaria No. 50 S - 40253299 | \$ 46.680.000 BASE LICITACION: 70% del avalúo del inmueble que equivale a \$32.675.000 | 10o CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EXPEDIENTE: 110014003-074-2018-00395-00 | CALDERON WEISNER S.A.S. Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725 de Bogotá D.C. Teléfono: 3114451348 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a \$18.672.000 |
| JOSE ANTONIO DAZA GÓMEZ Y MARIA AURORA TRIVIN RODRIGUEZ | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 16 DE MARZO DE 2020 HORA: 11:00 A.M. | INMUEBLE Ubicado en la CARRERA 78 C No. 80-53 SUR CASA 105, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE SAN DIEGO 5, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE BOGOTÁ D.C. Matrícula Inmobiliaria No. 50 S - 40495449 | \$ 98.911.500 BASE LICITACION: 70% del avalúo del inmueble que equivale a \$69.238.050 | 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | MARIA AURORA TRIVIN RODRIGUEZ (Demandada) Carrera 78 C No. 80-53 Sur, Casa 105, del Conjunto Residencial Caminos de San Diego 5, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C. Teléfono: 3134059871 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a \$39.564.600 |
| RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S. | NELSON QUINTERO MUÑOZ | EJECUTIVO | 26 DE MARZO DE 2020 HORA: 8:00 A.M. | VEHICULO Placas: WDC228 Marca: RENAULT Línea: DUSTER DYNAMIQUE Modelo: 2015 Cilindraje: 1998 Color: BLANCO ARTICA Servicio: PUBLICO Clase: CAMPERO Tipo de carrocería: WAGON Combustible: GASOLINA Capacidad Pasajeros: 5 Número de motor: A400C104518 W/N: 9FBHSRAJNFM716294 A nombre de RC TRANSPORTAMOS LOGISTICO S.A.S., Matriculado en el Municipio de Chia | \$ 32.000.000 BASE LICITACION: Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo a rematar | VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Expediente: 1100140030212017-00933-00 | JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA C.C. 72.234.380 Calle 59 No. 21 B-90 Barranquilla Celular: 3103574174 | 40% del avalúo del vehículo a rematar |
| IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. EN LIQUIDACION Y FABIO FERNEY BETANCOUR QUICENO Y PRIMITIVO RODRIGUEZ CORTES | BBVA COLOMBIA S.A. | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 19 DE MARZO DE 2020 HORA: 9:30 A.M. | INMUEBLE Calle 17 A No. 68 - 88 Matrícula 50 C - 1446914 | \$ 2.269.897.500 BASE LICITACION: 70 % \$ 1.588.928.250 | TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 Bogotá D.C. Proceso No. 1100 1310 3042 201800 19900 | AG SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. NIT. 900647431-3 Calle 12 b No. 9-20 Of. 223 Teléfono: 30141062383 | 40 % \$ 907.959.000 |
| ENRIQUE JOSE VARELA ACOSTA | VICTOR MANUEL BAPTISTA | | ABRIL 22 DE 2020, A LAS 9 A.M. | INMUEBLE -LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-1025455 CALLE 58 BIS No. 9-58 L. 100 DE BOGOTÁ D.C. - CENTRO COMERCIAL LAS MALVINAS — BOGOTÁ, D.C. | VALOR DEL AVALUO \$390.000.000 (TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L.) POSTURA ADMISIBLE: LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO | 110014003 016 2009 01293 00. PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso primero Tel. 2438795 | SANTIAGO MATIZ CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIONES PACHECO. CARRERA 15 10069 OFICINA 505 TELEFONO: 316-8270915 | *R3-1-01 CUARENTA POR CIENTO 40%. |
| MARTINEZ ROMERO JOSE LUIS | BANCO DAVIVIENDA S.A. | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL | 14 DE ABRIL DE 2020 a la hora de las 9 a.m. para que se lleve a cabo diligencia de remate | 50S-40604122 Actual 051-136462 Ubicado en la Avenida Sierra negra transversal 34 No 24-42 APT 402 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL GERANIO ETAPA 2 DE SOACHA, NUEVA NOMENCLATURA Carrera 36 No 33-46 APT 402 TORRE 12 CONJUNTO RESIDENCIAL GERANIO ETAPA 2 DE SOACHA | AVALUADO POR LA SUMA de: \$ 28.820.000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% | 2018-00043. JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA | TECNIACEROS LTDA Diagonal 30 O No 7 A-24 SOACHA Teléfono: 30044469978 | *S1-1-01 40%, el cual se deberá consignarse a órdenes de la oficina del proceso de conocimiento |
| MARITZA ALEXANDRA DUARTE GARZÓN | ALVARO HERNAN DUARTE GARZÓN | DIVISORIO | 24 DE MARZO DE 2020 | CASA UBICADA | VALOR AVALUO: | 005-2017-0062400. | ANCIE ESTERILIZADO | *VI-2-01 |

JUDICIALES
EL NUEVO SIGLO

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

Ref.: proceso número 2009- 1293 Juzgado de origen: 16 Civil Municipal de Bogotá

Dte: VICTOR MANUEL BAPTISTA

Ddo: ENRIQUE JOSE VARELA

ASUNTO. PUBLICACIONES REMATE PREVISTO PARA EL 22/04/2020

LUZ MARINA BAQUERO ALAYON, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria Martha Stella Baptista Casallas del 50% del crédito que se persigue y en el mi propio, igualmente cesionaria del otro 50%, me permito allegar al señor Juez, la publicación del aviso de remate del diario el Nuevo Siglo, publicado el día domingo primero (1) de marzo de 2020, así como el certificado de tradición actualizado, del inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1025455 debidamente embargado y secuestrado en el presente proceso.

Para que sean tenidos en cuenta en el momento de actualizar la liquidación de costas, me permito allegar el recibo de la publicación en prensa No. 5387 por valor de \$80.000, así como el pago del certificado de tradición –

Anexo: lo anunciado.

Atentamente,



LUZ MARINA BAQUERO ALAYON
C.C. No. 41.689.585 de Bogotá.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

05 FEB 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 3
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÀ**

Carrera 10 No. 14 – 33, piso Mezzanine menos 1

**FIN DEL CUADERNO ABRIR OTRO
TOMO**